

**E**N LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS DEL DÍA **CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DOCE**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL **C. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, Y CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, HOMAR ALMAGUER SALAZAR, JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ, HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO, ARTURO BENAVIDES CASTILLO, LEONEL CHÁVEZ RANGEL, MARTHA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ, JOSÉ ELIGIO DEL TORO OROZCO, GUILLERMO ELÍAS ESTRADA GARZA, RAYMUNDO FLORES ELIZONDO, VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, HUMBERTO GARCÍA SOSA, CÉSAR GARZA VILLARREAL, SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO, JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ, MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ OLIVARES, MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, MARÍA DE JESÚS HUERTA

REA, TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA, JOVITA MORÍN FLORES, MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ, OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA, ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ, ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL, HERNÁN SALINAS WOLBERG, RAMÓN SERNA SERVÍN, JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ, BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ, JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ. **DIPUTADO AUSENTE CON AVISO: JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS.**

EFECTUADO EL PASE DE LISTA EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 37 DIPUTADOS PRESENTES Y 5 DIPUTADOS AUSENTES EN ESTE MOMENTO. ASÍ MISMO INFORMÓ QUE SE INCORPORARÁN DURANTE LA SESIÓN LOS DIPUTADOS: DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA Y ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY, *EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.

- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE MARZO DE 2012.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES.
- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

EN ESE MOMENTO EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN EL DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN.

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE MARZO DE 2012.

**A**CTA NÚM. 306 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA TRECE DE MARZO DE 2012, DEL SEGUNDO PERÍODO

ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DEL C. DIP.**  
**JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTITRÉS MINUTOS DEL DÍA TRECE DE MARZO DE 2012, CON LA ASISTENCIA AL PASE DE LISTA DE 39 LEGISLADORES; DURANTE EL DESARROLLO DE LA SESIÓN SE INCORPORÓ 1 DIPUTADO, PARA UNA ASISTENCIA TOTAL DE 40 LEGISLADORES. EL C. PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN.

SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR. ASIMISMO, SE DIO LECTURA AL ACTA CORRESPONDIENTE, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

**ASUNTOS EN CARTERA:**

SE RECIBIÓ 1 ASUNTO AL CUAL SE LE DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXA)

**INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS:**

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO.

**INFORME DE COMISIONES:**

EL DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, DIO LECTURA AL DICTAMEN EXP. 6452, RELATIVO A ESCRITO PRESENTADO POR EL DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, PERTENECIENTE A ESTA LEGISLATURA, EN CONJUNTO CON DIVERSOS CIUDADANOS Y SERVIDORES PÚBLICOS PARTICIPANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA DEL ESTADO, A EFECTO DE PROMOVER INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. INTERVINIERON EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. JOVITA MORÍN FLORES, MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO Y JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER.- **EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 150 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS. NO HABIENDO DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR SE ELABORÓ EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**

LA DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 6322, RELATIVO A INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. ACORDÁNDOSE POR ATENDIDA. – **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 37 VOTOS A FAVOR Y 1 EN CONTRA.**

**ASUNTOS GENERALES:**

LA DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, SOLICITÓ A LA PRESIDENCIA SE SIRVA EMPLAZAR A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, A FIN DE QUE RESUELVAN EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS EL EXP. 7296, RELATIVO A INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE LOS PROGRAMAS SOCIALES CUMPLAN CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN ESPECÍFICAS Y DETALLADAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LOS SECTORES VULNERABLES. SEÑALANDO QUE EN EL PASADO MES DE FEBRERO LA CÁMARA DE DIPUTADOS APROBÓ REFORMAS SOBRE LA MISMA MATERIA; Y DE NO HACERLO, ESTARÍAN INCUMPLIENDO CON ESTA RESPONSABILIDAD DEJANDO A LA DERIVA A MUCHAS FAMILIAS. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA, HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO Y JOVITA MORÍN FLORES, **EL PRESIDENTE EXHORTÓ A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS A QUE A LA MAYOR BREVEDAD SE REÚNAN E INTEGREN EN SUS REUNIONES DE TRABAJO EL EXP. 7296.**

EL DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LEGISLATURA ENVÍE ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A QUE ANALICE LA PROBABILIDAD DE IMPLEMENTAR A LA BREVEDAD POSIBLE UN PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE CREDENCIALES DE ELECTOR. ESTO, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE BUZONES EN LAS OFICINAS Y MÓDULOS QUE TIENEN INSTALADOS EN TODAS LAS ENTIDADES DEL PAÍS, A FIN DE QUE CUALQUIER PERSONA QUE ENCUENTRE UNA CREDENCIAL PERDIDA O AQUELLA INSTITUCIÓN DONDE EL CIUDADANO HUBIESE OLVIDADO DICHO DOCUMENTO, PUEDAN DEPOSITARLOS EN DICHS BUZONES CON EL OBJETIVO DE QUE LA PERSONA QUE HAYA PERDIDO SU IDENTIFICACIÓN TENGA LA FACILIDAD DE ACUDIR A BUSCARLA EN ESTOS LUGARES, SIENDO CONVENIENTE QUE EL IFE SE APOYASE EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA DAR A CONOCER ESTA CAMPAÑA Y PUBLICANDO EN SU PÁGINA DE INTERNET UN LISTADO DE LA

CREDENCIALES QUE TENGA EN SU PODER. LO ANTERIOR A FIN DE ASEGURAR A LOS CIUDADANOS EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES. INTERVINO CON UNA MOCIÓN EL DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA. **EL PRESIDENTE LO TURNÓ A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, CON CARÁCTER DE URGENTE.**

LA DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, SEÑALÓ QUE EXISTE ACTUALMENTE UNA JUSTIFICADA INCONFORMIDAD CIUDADANA POR CONSIDERAR QUE LA RECIENTE REFORMA APROBADA EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS AL ARTÍCULO 24 CONSTITUCIONAL, ATENTA DE MANERA DIRECTA CONTRA EL ESTADO LAICO Y SUS FUNDAMENTOS HISTÓRICOS, JURÍDICOS, POLÍTICOS Y FILOSÓFICOS. POR ELLO PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXHORTE DE MANERA RESPETUOSA A LA CÁMARA DE SENADORES PARA QUE RECHACE LA MINUTA DE DICTAMEN APROBADA EL PASADO 15 DE DICIEMBRE DE 2011 CON RELACIÓN A LA REFORMA AL ARTÍCULO 24 CONSTITUCIONAL. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR, HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE. LA DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA SOLICITÓ SE VOTE EN ESTE MOMENTO, **LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. ASIMISMO, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE 31 VOTOS A FAVOR Y 9 VOTOS EN ABSTENCIÓN.**

EL DIP. FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO, SE REFIRIÓ A LOS HECHOS OCURRIDOS EN LOS PENALES DEL TOPO CHICO, CADEREYTA Y APODACA, DONDE PERDIERON LA VIDA 44 INTERNOS. POR LO QUE RESULTA EVIDENTE QUE LA INSEGURIDAD HA REBASADO EL PODER DEL ESTADO. POR LO MISMO, SEÑALÓ QUE ESTÁ PENDIENTE DE DISCUTIRSE EN COMISIONES LA INICIATIVA DE LEY DEL PATRONATO DE ASISTENCIA A LIBERADOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE DE APROBARSE SE LOGRARÍA LA PLENA Y LEGAL REINSERCIÓN DE LOS EXCARCELADOS.

A CONTINUACIÓN, SE DIO LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. EL PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS TRECE HORAS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LAS ONCE HORAS.

**EL TEXTO ÍNTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE: (RÚBRICAS) PRESIDENTE Y SECRETARIOS.**

TERMINADA LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, EL C. PRESIDENTE LA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LA MISMA LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO OBSERVACIONES AL ACTA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL CONTENIDO DE LA MISMA, ***LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.***

EN SEGUIDA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. LIC. ALFREDO SERGIO CUADRA TINAJERO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL**

**REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE  
TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**

2. OFICIO ENVIADO POR EL C. MAESTRO SERGIO MARTÍNEZ ESCAMILLA, DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO GIRADO A DICHA DEPENDENCIA, A FIN DE CREAR UNA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DEL CASINO ROYALE, LO ANTERIOR A FIN DE TENER RESULTADOS PRECISOS Y CONTUNDENTES A LA BREVEDAD POSIBLE Y QUE SEA LA AUTORIDAD COMPETENTE QUIEN FINALMENTE FINQUE RESPONSABILIDADES A LOS RESPONSABLES INVOLUCRADOS EN LOS HECHOS.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA AL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 908 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2011, ASÍ MISMO REMÍTASELE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**

AGOTADOS QUE FUERON LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS



CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: LOS SUSCRITOS, **DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, CON FUNDAMENTO EN LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LOS ARTÍCULOS 102 Y 103 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OCURRIMOS A PRESENTAR **INICIATIVA DE ADICIÓN DE UN TEXTO A LA FRACCIÓN XXX, ACTUALMENTE DEROGADA, DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LA ADICIÓN DE UN INCISO B) A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 66 Y UN TEXTO AL ARTÍCULO 73, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE REGULAR LA CREACIÓN DE COMISIONES DE INVESTIGACIÓN QUE SE APRUEBEN POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO**, ELLO AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. LA FACULTAD DEL CONGRESO DEL ESTADO DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN Y DE LAS LEYES, ESPECIALMENTE DE LAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y SUS PROPIEDADES ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 63

FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, HA SIDO UNA POTESTAD DEL PODER LEGISLATIVO POCO EXPLORADA EN LA PRÁCTICA, DEBIDO A UNA NULA REGLAMENTACIÓN. POR OTRA PARTE, LAS COMISIONES DE INVESTIGACIÓN DE LOS PODERES LEGISLATIVO FEDERAL Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE NUESTRO PAÍS ESTÁ ESCASAMENTE REGULADO, EL CUAL TIENE UNA MEJOR REGULACIÓN EN OTROS PAÍSES, SOBRE TODO AQUÉLLOS MÁS DESARROLLADOS, EN LOS CUALES, EL PODER LEGISLATIVO TIENE UNA PREPONDERANCIA IMPORTANTE SOBRE TODO EN LA INVESTIGACIÓN DEL ACTUAR IRREGULAR DE SERVIDORES PÚBLICOS Y ÓRGANOS DEL ESTADO O MUNICIPIOS, LO CUAL NOS PERMITE DAR UN COMBATE MÁS FRONTAL Y FIRME A LA CORRUPCIÓN Y AL ACTUAR IRREGULAR EN TODAS SUS FORMAS. EN ESTA TESISURA, EN LOS ARTÍCULOS 108 Y 109 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO SE CONCEDE ACCIÓN POPULAR PARA REALIZAR DENUNCIAS ANTE EL CONGRESO POR LA COMISIÓN DE DELITOS POR PARTE DE SERVIDORES PÚBLICOS. TAMBIÉN DICHA POTESTAD DEL CONGRESO DEL ESTADO HA SIDO ESCASAMENTE EXPLORADA POR EL MISMO, A TRAVÉS DE SU HISTORIA, POR NO ESTAR REGULADAS EN NUESTRO ORDEN JURÍDICO ESTADUAL. POR ELLO, Y PARA HACER OPERANTES TALES FACULTADES DEL CONGRESO, ES POR LO QUE SE PROPONE REGULAR LAS DENOMINADAS COMISIONES DE INVESTIGACIÓN. ÉSTAS SE HAN CREADO EN EL PASADO COMO COMISIONES ESPECIALES DE ESTE CONGRESO, QUE EN LA PRÁCTICA HAN

FUNGIDO COMO COMISIONES DE INVESTIGACIÓN; LAS CUALES NO HAN TENIDO, DESDE NUESTRA ÓPTICA EL SUSTENTO LEGAL DEFINIDO, LO QUE HA OBSTACULIZADO SU ACTUACIÓN Y HA MERMADO LA CAPACIDAD DE DAR RESULTADOS SATISFACTORIOS EN BENEFICIO DEL COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y POR ENTE A LA SALUD DEL ESTADO. EN ESTE CONTEXTO, SE PROPONE ADICIONAR UN TEXTO EN LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 63 DE NUESTRA CARTA MAGNA, A FIN DE ESTABLECER EN RANGO CONSTITUCIONAL LA POTESTAD DEL CONGRESO PARA INSTITUIR DICHAS COMISIONES DE INVESTIGACIÓN, LAS CUALES SE ACOTAN A QUE SÓLO PODRÁN CREARSE CUANDO EXISTA UNA DENUNCIA FORMAL ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO O DENUNCIA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE UN PRESUNTO DELITO O DEL ACTUAR IRREGULAR POR PARTE DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO O MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN; ELLO, PARA EVITAR LA FORMACIÓN INDISCRIMINADA Y OBVIAMENTE CON TINTES POLÍTICOS DE COMISIONES DE INVESTIGACIÓN. EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEBERÁN REGLAMENTARSE LAS FACULTADES DE LAS COMISIONES DE INVESTIGACIÓN, YA QUE SE ESTABLECE COMO BASE CONSTITUCIONAL QUE LA LEY ESTABLECERÁ LAS FACULTADES DE DICHAS COMISIONES. DE ESTA FORMA, NUEVO LEÓN SEGUIRÁ SIENDO UN ESTADO DE VANGUARDIA EN EL ÁMBITO NACIONAL Y DARÁ RESPUESTA LEGISLATIVA AL CLAMOR POPULAR DE LOS NUEVOLEONESES QUE EXIGEN UN COMBATE FRONTAL Y EFICAZ A LA CORRUPCIÓN Y AL ACTUAR IRREGULAR DE LOS SERVIDORES

PÚBLICOS, A FIN DE SANEAR LA VIDA PÚBLICA DE NUESTRA ENTIDAD. EL CONGRESO DEL ESTADO COMO REPRESENTACIÓN POPULAR ESTÁ LEGITIMADO PARA INSTITUIR DICHAS COMISIONES, PUES EN ÉL SE DEPOSITA LA SOBERANÍA DEL PUEBLO DE NUEVO LEÓN. SE HA SIDO CUIDADOSO EN LA REDACCIÓN DE ESTA INICIATIVA PARA NO INVADIR ESFERAS DE COMPETENCIA, SOBRE TODO EN LO QUE CORRESPONDE AL MINISTERIO PÚBLICO, YA SEA FEDERAL O DEL ESTADO, PUES LAS COMISIONES DE INVESTIGACIÓN NO DEBERÁN TENER FACULTADAS PARA EJERCER ACCIÓN PENAL, LO QUE COMPETE POR DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL AL MINISTERIO PÚBLICO. ESTA INICIATIVA SE PROPONE, YA QUE EN LA PRÁCTICA SUCEDE QUE POCAS VECES SE PROCEDE EN CONTRA DE SERVIDORES PÚBLICOS POR EL PODER POLÍTICO QUE EJERCEN POR SÍ MISMOS O POR MEDIO DE SUS SUPERIORES JERÁRQUICOS; LO QUE LAMENTABLEMENTE HA GENERADO IMPUNIDAD Y EL DESENCANTO DE LA CIUDADANÍA NUEVOLEONESA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE PROPONE EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

**DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.-** SE ADICIONA UN TEXTO A LA FRACCIÓN XXX ACTUALMENTE DEROGADA, DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 63.-** CORRESPONDE AL CONGRESO:

I A XXIX. ....

XXX. INDAGAR SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE ALGÚN ÓRGANO DEL ESTADO O DE LOS MUNICIPIOS, CUANDO EXISTA DENUNCIA FORMAL ANTE EL CONGRESO O DENUNCIA PÚBLICA SOBRE LA ACTUACIÓN IRREGULAR POR PARTE DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO O DE LOS MUNICIPIOS, A FIN DE RENDIR UN INFORME ANTE EL PLENO DEL CONGRESO Y QUE SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE A FIN DE QUE ÉSTA PROCEDA CONFORME A LA LEY.

XXXI A LII. ....

**ARTÍCULO SEGUNDO.-**SE ADICIONA UN INCISO B) A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 66 Y UN TEXTO AL ARTÍCULO 73, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 66.-** EL PLENO DEL CONGRESO, PARA LA SOLUCIÓN DE ASUNTOS QUE LE FUEREN TURNADOS, FUNCIONARÁ CON LAS SIGUIENTES COMISIONES:

I. ....

II. COMISIONES TEMPORALES:

A) COMISIONES JURISDICCIONALES; Y

B) COMISIONES INVESTIGADORAS.

**ARTÍCULO 73.-** SON COMISIONES INVESTIGADORAS LAS QUE SE INTEGRAN EN LOS TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CUANDO EXISTA DENUNCIA FORMAL ANTE EL CONGRESO O

DENUNCIA PÚBLICA SOBRE LA ACTUACIÓN IRREGULAR POR PARTE DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS. ÉSTA RENDIRÁ UN INFORME ANTE EL PLENO DEL CONGRESO Y LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE A FIN DE QUE ÉSTA PROCEDA CONFORME A LA LEY. LAS COMISIONES INVESTIGADORAS SE INTEGRARÁN PLURALMENTE POR NUEVE DIPUTADOS, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA PROPORCIONALIDAD QUE CADA GRUPO LEGISLATIVO TIENE EN EL CONGRESO DEL ESTADO Y TENDRÁN UN CARÁCTER TRANSITORIO Y AL RENDIR EL INFORME CORRESPONDIENTE SE DISOLVERÁN. LAS COMISIONES INVESTIGADORAS TENDRÁN LA FACULTAD DE SOLICITAR INFORMES E INVITAR A COMPARECER A SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO A PARTICULARES QUE PUEDAN APORTAR INFORMACIÓN SOBRE EL OBJETO O HECHO A INVESTIGAR, SIN MAS FORMALIDAD QUE LA CITACIÓN POR ESCRITO. TAMBIÉN PODRÁN REALIZAR CUALQUIER DILIGENCIA PARA ALLEGARSE INFORMACIÓN TENDIENTE A ESCLARECER EL HECHO A INVESTIGAR. **TRANSITORIO. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. ATENTAMENTE.- MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 MARZO 2012. FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”.

EL C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG, CONTINUÓ EXPRESANDO:  
“CONSIDERAMOS COMO GRUPO LEGISLATIVO, QUE EN LO QUE VA DEL ACTUAR DE ESTA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, COMO HA SIDO DEL CONOCIMIENTO DE TODOS, HA HABIDO DIVERSOS CASOS DONDE SE HA PLANTEADO ANTE ESTE CONGRESO LA NECESIDAD DE FORMAR COMISIONES INVESTIGADORAS, OBVIAMENTE TENEMOS EL ANTECEDENTE MÁS RECIENTE FUE EN LA COMISIÓN QUE SE DIO PIE PARA LA INVESTIGACIÓN DE LO SUSCITADO EN EL CASO DEL CASINO ROYALE, SIN EMBARGO, SI BIEN ES CIERTO ÉSTA FUE LA ÚNICA COMISIÓN FORMAL QUE SE FORMÓ, NO HA SIDO EL ÚNICO CASO QUE SE HA PEDIDO LA INTERVENCIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO PARA INVESTIGAR; SE HA PLANTEADO EN DIVERSOS CASOS LO SUCEDIDO OBVIAMENTE EN DÍAS RECIENTES EN EL TEMA DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE NUEVO LEÓN. LA SEMANA PASADA HUBO UNA PETICIÓN FORMAL DE LOS COMPAÑEROS DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA PARA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA RINDIERA UN INFORME SOBRE EL TEMA DE LO QUE ESTABA SUCEDIENDO EN LA NORMAL “MIGUEL F. MARTÍNEZ”. ES DECIR, HA HABIDO TEMAS DONDE ESTE CONGRESO HA DECIDIDO PARTICIPAR DE UNA MANERA MUY PUNTUAL COMO UNA LABOR DE INVESTIGACIÓN ANTE LOS HECHOS QUE SE SUSCITAN EN EL ESTADO, Y CREO QUE ES MOMENTO DE QUE ESTA INICIATIVA QUE HEMOS MOSTRADO COMO DIPUTADOS, QUEDE PLASMADO EN NUESTRO ÓRGANO, EN NUESTRAS LEYES, EN NUESTRA CONSTITUCIÓN Y EN NUESTRA LEY ORGÁNICA.

CREO QUE ES DE EXPLORADO DERECHO LA FUNCIÓN DEL PODER LEGISLATIVO EN OTRAS LATITUDES DE ESTA CAPACIDAD DE INVESTIGAR, Y CREO QUE NUEVO LEÓN PUEDE SER PUNTA DE LANZA AL REGLAMENTAR ESTAS FACULTADES EN SU CONSTITUCIÓN Y EN NUESTRA LEY ORGÁNICA Y DAR UN PASO DECIDIDO QUE PONGA AL PODER LEGISLATIVO DE NUEVO LEÓN POR DELANTE DE LAS DEMÁS ENTIDADES DE LA REPÚBLICA EN ESTOS CASOS MUY CONCRETOS. ES CUANTO PRESIDENTE”.

**C. PRESIDENTE: “DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN



INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 6947/LXXII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA A DAR LECTURA ÍNTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6947/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, NOS FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 10 DE JUNIO DE 2011, EL EXPEDIENTE NÚMERO 6947/LXXII FORMADO CON MOTIVO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA DE LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, A FIN DE REFORMAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3º SÉPTIMO PÁRRAFO Y 34 FRACCIÓN I, PARA HACER OBLIGATORIA LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.**

MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE DE ACUERDO A DATOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL, DE CADA 100 JÓVENES QUE INGRESAN AL SISTEMA EDUCATIVO ÚNICAMENTE 25 CONSIGUEN GRADUARSE AL NIVEL MEDIO SUPERIOR Y DE ESTOS TAN SOLO 12 CONCLUYEN UNA CARRERA UNIVERSITARIA, LO QUE DEMUESTRA UN ELEVADO ÍNDICE DE DESERCIÓN ESCOLAR. AGREGAN QUE DATOS DE LA MISMA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDICAN QUE EN EL AÑO DE 2006 LA COBERTURA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN SUS DIFERENTES MODALIDADES ALCANZO TRES MILLONES SETECIENTOS MIL ESTUDIANTES, DE LOS CUALES EL 88.8% SE ENCONTRABA INSCRITO EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DE

LOS CUALES SOLO EL 58% COMPLETO SUS ESTUDIOS EN DICHO NIVEL EDUCATIVO Y EL 25 % DE LOS ALUMNOS DE PRIMER INGRESO ABANDONARON LA AULAS, ANTES DE CURSAR EL SEGUNDO AÑO. REFIEREN, APARTE DE LA PREOCUPANTE DESERCIÓN ESCOLAR SE ACRECIENTA CON UN ELEVADO NÚMERO DE ASPIRANTES A CURSAR BACHILLERATO SON RECHAZADOS POR LOS RECORTES PRESUPUESTALES DEL GOBIERNO FEDERAL HACIA LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS QUE REPERCUTEN EN LA FALTA DE CUPO TRUNCANDO LOS PROYECTOS DE VIDA DE MILES DE JÓVENES, AL NO TENER LA OPORTUNIDAD DE LOGRAR UN TÍTULO PROFESIONAL, QUE LES PERMITA ASCENDER A LA ESCALA SOCIAL POR FALTA DE OPORTUNIDADES MAL CANALIZADA ORILLANDO A LOS JÓVENES A INTEGRARSE A LAS FILAS DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA. COMENTAN QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO ESCAPA A LA REALIDAD ANTES DESCRITA DE 36 MIL JÓVENES QUE PARTICIPARON EN EL CONCURSO DE INGRESO A NIVEL MEDIO SUPERIOR SE ACEPTARON ÚNICAMENTE 27 MIL POR CUESTIONES PRESUPUESTALES Y DE CUPO, POR LO ANTERIOR SURGE LA NECESIDAD DE ESTABLECER EL BACHILLERATO GRATUITO, PARA HACER REALIDAD LAS ASPIRACIONES DE LOS JÓVENES NUEVOLEONESES, PRINCIPALMENTE DE AQUELLOS QUE PROVIENEN DE FAMILIAS DE BAJOS RECURSOS, QUE NO PUEDEN ACCEDER A LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS. ESTÁN CONVENCIDOS LOS PROMOVENTES QUE EL ESTADO, CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y DE INFRAESTRUCTURA PARA QUE EN UN DETERMINADO TIEMPO SE

OBLIGATORIA LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SIENDO CONSIENTES DE QUE ESTA MEDIDA NO PUEDE SER INMEDIATA AUNQUE LA DEMANDA DE JÓVENES EN LA ENTIDAD A SI LO INDIQUE. EXPRESAN QUE EL IMPLEMENTAR EL BACHILLERATO GRATUITO REQUIERE QUE LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO DESTINEN RECURSOS DE REGULAR CUANTÍA, PARA LOGRAR EL PROPÓSITO, MODIFICANDO ADEMÁS LOS PLANES DE ESTUDIO DE LAS PREPARATORIAS ADSCRITAS A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LOS PLANTELES EDUCATIVOS A CARGO DE LA FEDERACIÓN, QUE IMPARTEN LA MODALIDAD DE BACHILLERATO, CON ACENTUACIÓN EN CARRERAS TÉCNICAS Y AGROPECUARIAS, REASIGNANDO PERSONAL DOCENTE, TÉCNICO Y DE INTENDENCIA QUE LABOREN EN ESTE NIVEL EDUCATIVO, ENTRE OTRAS ACCIONES QUE DEBEN PLANIFICARSE EN UN TIEMPO DETERMINADO. CONTINÚAN DICIENDO, ES NECESARIO ESTABLECER UNA GRADUALIDAD, PARA QUE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR SE OBLIGATORIA EN NUESTRA ENTIDAD DE ESTE MODO SOBRE LA MARCHA SE PODRÁN SUPERAR LOS OBSTÁCULOS, CORREGIR LOS ERRORES Y EVALUAR LOS RESULTADOS, PARA LOGRAR LA MÁXIMA COBERTURA EN EL BACHILLERATO SIENDO EL PROPÓSITO DE LA PRESENTE INICIATIVA. PROPONEN EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL PROYECTO DE DECRETO DE LA INICIATIVA INICIAR LA OBLIGATORIEDAD DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A PARTIR DEL CICLO 2012-2013, CRECIENDO DE MANERA GRADUAL HASTA UNIVERSALIZAR LA OBLIGATORIEDAD

PARA EL CICLO 2020-2021, LA PROPUESTA DE INICIAR EN EL CICLO ESCOLAR ANTES DESCRITO ES PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS AL EJERCICIO FISCAL 2012, SE CONTEMPLE UNA PARTIDA ESPECÍFICA PARA TAL FIN. CONCLUYEN DICIENDO QUE LA PRESENTE INICIATIVA SE ARMONIZA CON LA MINUTA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 3 Y 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, APROBADA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2010, POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, COMO CÁMARA DE ORIGEN, SIENDO REMITIDA AL SENADO DE LA REPUBLICA PARA COMPLETAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO. AHORA BIEN, UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE MANERA POSTERIOR AL ANÁLISIS DE LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN PRESENTADA POR EL PROMOVENTE DE ESTE ASUNTO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** CORRESPONDE A ESTE CONGRESO DEL ESTADO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN TAL SENTIDO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HA PROCEDIDO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN, DE

CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN II, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. QUIENES INTEGRAMOS ESTE ÓRGANO DE DICTAMEN LEGISLATIVO, AL PROCEDER AL ESTUDIO DEL PRESENTE DICTAMEN ENTENDEMOS LA IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN EN EL DESARROLLO DEL PAÍS, EN EL TRANSCURSO DE LOS AÑOS SE HA DISTINGUIDO A CADA ETAPA DE LA EDUCACIÓN NACIONAL POR SU ESTRUCTURA JURÍDICA BIEN DELINEADA CORRESPONDIENTE A LA EVOLUCIÓN QUE SE VIVE EN CADA MOMENTO. EL EJE RECTOR DE LA EDUCACIÓN EN MÉXICO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 CONSTITUCIONAL; EN ÉL SE SIENTAN LAS BASES, CONTENIENDO UN PROGRAMA IDEOLÓGICO, DEFINIENDO CONCEPTOS COMO DEMOCRACIA, NACIÓN Y SENTIDO SOCIAL, ESTABLECIENDO ADEMÁS LOS CRITERIOS QUE DEBEN DE ORIENTAR LA EDUCACIÓN IMPARTIDA POR LA, FEDERACIÓN, ESTADOS Y MUNICIPIOS. EN ESTE SENTIDO, LA EDUCACIÓN SIEMPRE SERÁ LA HERRAMIENTA MÁS IMPORTANTE DE TODA SOCIEDAD, ATENDIENDO A QUE EN LA ACTUALIDAD LOS JÓVENES SE ESTÁN ENFRENTANDO A CAMBIOS VERTIGINOSOS QUE REQUIEREN MAYOR PREPARACIÓN PARA ENFRENTARLOS; ESTÁN EXPUESTOS A TENTACIONES, COMO ES TRABAJAR PARA EL CRIMEN ORGANIZADO, POR LA FALTA DE PREPARACIÓN Y EDUCACIÓN RAZÓN POR LA CUAL SE ESTIMA

NECESARIO DOTARLOS DE LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA ENFRENTAR ESTE TIPO DE SITUACIONES. ES ASÍ, COMO A TRAVÉS DEL ANÁLISIS DE UNA PROBLEMÁTICA NACIONAL EN RELACIÓN AL NÚMERO DE ASPIRANTES RECHAZADOS A NIVEL BACHILLERATO POR CAUSAS AJENAS A SU VOLUNTAD, SE ACORDÓ AMPLIAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EL PAÍS, AMPLIÁNDOLA A NIVEL MEDIA SUPERIOR DE MANERA OBLIGATORIA, LA CUAL DEBERÁ DE SER OTORGADA LA, FEDERACIÓN, ESTADOS Y MUNICIPIOS CON LA FINALIDAD DE QUE LOS JÓVENES PUEDAN ACCEDER A UN NIVEL SUPERIOR DE EDUCACIÓN, PARA COMBATIR LA DESIGUALDAD SOCIAL Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA CIUDADANÍA. EN ESTA TESISURA, COINCIDIMOS CON LA PRESENTE INICIATIVA, DE ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL LA OBLIGATORIEDAD DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, LO CUAL FORTALECERÁ LA CULTURA EDUCATIVA Y EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN CON LO QUE SE PODRÁ ENFRENTAR AL REZAGO EDUCATIVO Y LA DESERCIÓN DE LOS JÓVENES EN ESE NIVEL EDUCATIVO. ADEMÁS ESTARÍAMOS EN EL MISMO SENTIDO QUE LO ESTABLECIDO EN NUESTRA CARTA MAGNA FEDERAL, YA QUE RECIENTEMENTE EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN A TRAVÉS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS APROBÓ LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, ENVIÁNDOLA A LOS DIFERENTES ESTADOS PARA SEGUIR CON EL PROCESO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, CON LA PRESENTE REFORMA SE BUSCA QUE LOS PROCESOS PARA IMPARTIR LA EDUCACIÓN

MEDIA SUPERIOR, SE REALICEN EN CONDICIONES DE EQUIDAD PERTINENCIA Y CALIDAD POR LO QUE SE CONSIDERARON TANTO EN LA REFORMA FEDERAL COMO EN LA PRESENTE INICIATIVA, LAS PROYECCIONES ECONÓMICAS COMO PRESUPUESTALES, PARA QUE LA MEDIDA SEA VIABLE DEBE DE SER DE MANERA GRADUAL Y AUN MEDIANO PLAZO HASTA UNIVERSALIZAR LA OBLIGATORIEDAD PARA EL CICLO 2020-2021. ES DE ADVERTIR, PARA ESTAR EN EL MISMO SENTIDO DE LO ESTABLECIDO EN LA MINUTA FEDERAL APROBADA POR EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN EN FECHA 13 DE OCTUBRE DEL 2011, CON LO ESTABLECIDO EN LOS PUNTOS TRANSITORIOS DE LA INICIATIVA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CREEMOS CONVENIENTE Y NECESARIO ELIMINAR EL TRANSITORIO CUARTO DEL MARCO JURÍDICO ESTADUAL PARA PRESERVAR LA ARMONÍA LEGISLATIVA. EN ESTE SENTIDO ENTENDEMOS, AL SER UNA DISPOSICIÓN LEGAL EMANADA DE NUESTROS MÁXIMOS ORDENAMIENTOS LEGALES, EL ESTADO TIENE POR SÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE INTEGRAR UNA PARTIDA EN SU PRESUPUESTO PARA DESTINARLA A LOS DISTINTOS RUBROS CON EL OBJETO DE REALIZAR CABALMENTE TODAS LAS FUNCIONES, SIEMPRE ATENDIENDO A LOS ALCANCES Y NECESIDADES QUE TENGA EL ESTADO EN MATERIA PRESUPUESTARIA. UNA VEZ HECHA LA PRECISIÓN ANTERIOR, CABE SEÑALAR QUE EL OBJETIVO DE LA INICIATIVA EN



ESTUDIO, ES ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL LA OBLIGATORIEDAD DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TAL COMO LO ESTABLECE LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RAZÓN DE LO ANTERIOR ESTA COMISIÓN, REAFIRMA COMO NECESARIA LA INCLUSIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL AMPARO DEL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE FORTALECER LA CULTURA EDUCATIVA Y EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN CON LO QUE SE ENFRENTARA EL REZAGO EDUCATIVO Y LA DESERCIÓN DE JÓVENES DE ESE NIVEL EDUCATIVO. EN CONSECUENCIA, POR LOS RAZONAMIENTOS JURÍDICOS Y DE HECHO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PONEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 148 Y 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL A FIN DE QUE SE CIRCULEN PROFUSAMENTE LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES DE LOS DIPUTADOS QUE INTERVINIEREN EN LAS MISMAS MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.-** SE REFORMA EL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3º Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 34 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 3º.-** .....

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

EL ESTADO IMPARTIRÁ EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y **MEDIA SUPERIOR**, QUE CONFORMAN LA EDUCACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA.

**ARTÍCULO 34.-** .....

I.- HACER QUE SUS HIJOS O PUPILOS CONCURRAN A LAS ESCUELAS PÚBLICAS O PRIVADAS PARA OBTENER LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, **MEDIA SUPERIOR** Y RECIBAN LA MILITAR EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY.

**TRANSITORIOS. PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL DEBERÁ, DENTRO DE LOS 30 DÍAS POSTERIORES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, INSTALAR COMISIONES TÉCNICAS Y DE CONSULTA CON LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL, CON OBJETO DE INICIAR UN PROCESO TENDIENTE A LA TRANSFORMACIÓN ESTRUCTURAL Y LABORAL DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN EL ÁMBITO LOCAL, ASÍ COMO PARA LA REVISIÓN DE LOS PLANES,

PROGRAMAS Y MATERIALES DE ESTUDIO, A FIN DE ESTABLECER, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES CONSTITUCIONALES, LOS NUEVOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE ESTE NIVEL DE EDUCACIÓN. **TERCERO.-** LA OBLIGATORIEDAD DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR SE IMPLEMENTARÁ A PARTIR DEL CICLO 2012-2013, AJUSTÁNDOSE DE MANERA GRADUAL, HASTA UNIVERSALIZAR LA OBLIGATORIEDAD PARA EL CICLO 2021-2022. **CUARTO.-** PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE OBLIGATORIEDAD, EN EL PRESUPUESTO ESTATAL Y DE LOS MUNICIPIOS, SE INCLUIRÁN LOS RECURSOS NECESARIOS; PARA ESTOS FINES EL GOBIERNO DEL ESTADO CELEBRARÁ CON EL GOBIERNO FEDERAL CONVENIOS DE COLABORACIÓN QUE LE PERMITA CUMPLIR EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE DECRETO. ASIMISMO, SE ESTABLECERÁN LOS MECANISMOS PARA IMPULSAR LA IMPLEMENTACIÓN DE PRESUPUESTOS PLURIANUALES QUE ASEGUREN A LARGO PLAZO LOS RECURSOS ECONÓMICOS CRECIENTES PARA INFRAESTRUCTURA DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS: EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE DICTAMEN ES LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 3º Y 34 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y PARA LOS

EFFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, REQUIERE PARA SER ADMITIDA A DISCUSIÓN EL VOTO DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA CÁMARA. SE PONE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO PARA QUE PUEDA SER ADMITIDA A DISCUSIÓN. LOS QUE ESTÉN DE ACUERDO EN QUE SEA ADMITIDA A DISCUSIÓN EL PRESENTE DICTAMEN, SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS QUE EL PRESENTE DICTAMEN SEA SOMETIDO A DISCUSIÓN.

**C. PRESIDENTE:** “APROBADO QUE FUE PARA SER ADMITIDA A DISCUSIÓN, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, ME PERMITO SOLICITAR A LA SECRETARÍA SE SIRVA ELABORAR UNA LISTA DE ORADORES PARA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, LAS INTERVENCIONES DE LOS DIPUTADOS SEAN PUBLICADAS Y CIRCULADAS PROFUSAMENTE CON EXTRACTO DE SU INTERVENCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARTHA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES: HOY EN DÍA, EL LLEGAR A BRINDAR UNA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE GRAN NIVEL, REPRESENTA UN GRAN RETO PARA NUESTRO PAÍS, TODA VEZ QUE ES NECESARIO FORMAR GENERACIONES DE JÓVENES CON ALTAS OPORTUNIDADES DE APRENDIZAJE, DE CALIDAD, QUE LES PERMITIRÁN DEFINIR SU PROYECTO DE VIDA. ESTAMOS HABLANDO DE QUE LA PREPARATORIA SEA GRATUITA E IMPARTIDA COMO OBLIGACIÓN DEL ESTADO. EN VIRTUD DE ESTOS ANTECEDENTES, PUES LA FORMACIÓN ACADÉMICA ES LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE CUALQUIER PERSONA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ÁREA LABORAL, QUE LE PERMITA ACCEDER A LOS JÓVENES A MEJORES OPORTUNIDADES DE TRABAJO, Y NOSOTROS, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, APROBAMOS Y TAMBIÉN APOYAMOS ESTE DICTAMEN, TODA VEZ QUE COINCIDIMOS EN QUE LA EDUCACIÓN ES UNA FORMA DE CONTRIBUIR A QUE NOSOTROS LOS JÓVENES SEAMOS PARTE DE UNA SOCIEDAD RESPONSABLE, LO CUAL PERMITIRÁ MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL DE TODO NUESTRO CONTORNO. ADEMÁS, ÉSTA ES UNA FORMA TAMBIÉN PARA COMBATIR LA PROBLEMÁTICA ACTUAL QUE VIVIMOS EN EL PAÍS, YA QUE AL CONTAR CON JÓVENES CON UNA PREPARACIÓN ACADÉMICA IDÓNEA, LES PERMITIRÁ ACCEDER

A UN EMPLEO, LO CUAL ÉSTO EVITARÁ QUE SEAN PARTE DE LA DELINCUENCIA POR FALTA DE LAS OPORTUNIDADES. EN ESE SENTIDO, Y A FIN DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO PREVISTO PARA QUE SE ADICIONE O SE MODIFIQUE NUESTRA CARTA MAGNA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 150 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ES QUE SOLICITO SU VOTO A FAVOR DE ESTA REFORMA, A FIN DE QUE SEA PRINCIPIO CONSTITUCIONAL LA OBLIGATORIEDAD DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, PREPARATORIA, CON EL OBJETO DE QUE SEA IMPARTIDA POR EL ESTADO EN FORMA GRATUITA. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. PARA EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LA EDUCACIÓN HA SIDO SIEMPRE UNO DE LOS VALORES PRIMORDIALES EN LOS QUE SE FUNDA LA ACCIÓN POLÍTICA PARA LA PROVISIÓN DE UNA SOCIEDAD DESARROLLADA, PARTICIPATIVA Y CAPAZ DE EJERCER SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS DE MANERA ORDENADA Y EFICIENTE. CABE HACER MENCIÓN, DE LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA EDUCACIÓN, PUES CONSIDERAMOS QUE TODA APOLOGÍA SOBRE ESTE TEMA HA SIDO YA EXPRESADA EN ESTA TRIBUNA; DIREMOS, SIN EMBARGO, QUE ENCONTRAMOS BIEN

FUNDAMENTADO EL DICTAMEN OBJETO DE DISCUSIÓN, Y QUE CELEBRAMOS LA INCORPORACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR AL ESQUEMA EDUCATIVO OBLIGATORIO DEL ESTADO. LA FUNCIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR ES LA PROFUNDIZACIÓN EN EL CONOCIMIENTO DE LAS DIFERENTES ÁREAS DEL SABER Y LA FORMACIÓN VOCACIONAL DEL ESTUDIANTE COMO PREPARACIÓN PARA SU ESTUDIOS PROFESIONALES. AL MISMO TIEMPO, CONSIDERAMOS, DEBE INCULCARLE VALORES, TALES COMO LA SOLIDARIDAD SOCIAL, LA CONCIENTIZACIÓN DE SU ROL COMO ESTUDIANTE Y COMO FUTURO PROFESIONISTA Y SU PAPEL EN EL ESTADO Y EN LA FAMILIA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SE PRONUNCIA A FAVOR DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL OBJETO DE ANÁLISIS Y DISCUSIÓN EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, POR LO QUE SOLICITO SU VOTO FAVORABLE AL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA PRIMERA VICEPRESIDENTA OCUPAR SU LUGAR PARA HACER USO DE LA TRIBUNA.

LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, EXPRESÓ: “SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER PARA HABLAR A FAVOR

DEL PRESENTE DICTAMEN”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS: SE ENCUENTRA A DEBATE UN PROYECTO DE DICTAMEN DE LOS MÁS TRASCENDENTES DE LA ACTUAL LEGISLATURA, NOS REFERIMOS AL DICTAMEN SOBRE LA INICIATIVA QUE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3º PÁRRAFO SÉPTIMO Y 34 FRACCIÓN I, PARA HACER OBLIGATORIA LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, PROMOVIDA POR LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA, EL 10 DE JUNIO DE 2011. A ESTE RESPECTO, EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011 Y EL 13 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, EL SENADO DE LA REPÚBLICA Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESPECTIVAMENTE, APROBARON REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL LA OBLIGATORIEDAD DEL ESTADO DE PROPORCIONAR GRATUITAMENTE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN SUS DISTINTAS VERTIENTES. EL 8 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, EL PRESIDENTE FELIPE CALDERÓN FIRMÓ EL DECRETO CORRESPONDIENTE, EL CUAL SE PUBLICÓ EL 9 DE FEBRERO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. DE ESTA MANERA, LA EDUCACIÓN BÁSICA GRATUITA, PASARÁ DE DOCE A QUINCE AÑOS,



AMPLIANDO LA OFERTA EDUCATIVA HASTA EL NIVEL DE BACHILLERATO. CON ELLO, LOS MILES DE RECHAZADOS EN NUEVO LEÓN POR FALTA DE CUPO, TENDRÁN OPORTUNIDAD DE CURSAR ESTE CICLO ESCOLAR, QUE ES REQUISITO PARA OPTAR POR UNA CARRERA PROFESIONAL, O BIEN, OBTENER UN TÍTULO COMO TÉCNICO CALIFICADO PARA INTEGRARSE DE INMEDIATO AL APARATO PRODUCTIVO, ANTE LA DEMANDA DEL MERCADO DE PROFESIONISTAS CON ESTAS CARACTERÍSTICAS. ADICIONALMENTE, MUCHOS JÓVENES QUE POR FALTA DE RECURSOS NO PUEDEN CURSAR EL BACHILLERATO, O QUE POR LA MISMA RAZÓN ABANDONAN LOS ESTUDIOS EN ESTA ETAPA, TENDRÁN LA OPCIÓN DE CONTINUAR PREPARÁNDOSE Y LOGRAR LA META DE TITULARSE EN LA CARRERA PROFESIONAL DE SU PREFERENCIA. DE ESTA MANERA, SE ESPERA REDUCIR AL MÍNIMO EL NÚMERO DE JÓVENES QUE OPTEN SUMARSE A LAS FILAS DEL CRIMEN ORGANIZADO, ANTE LA FALTA DE OPORTUNIDADES PARA CURSAR LA EDUCACIÓN SUPERIOR. AUNQUE NUEVO LEÓN, A DIFERENCIA DE OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA MÍNIMA PARA INICIAR CON LA REFORMA QUE NOS OCUPA, SE REQUIERE DE UN PLAZO CONVENIENTE PARA QUE ÉSTA SE CONVIERTA EN REALIDAD; ADEMÁS DE AMPLIAR LA INFRAESTRUCTURA PARA PROPORCIONAR EL NUEVO SERVICIO, LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS TENDRÁN QUE ESTAR EN COORDINACIÓN CON LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL, HOMOLOGAR LOS PLANES, PROGRAMAS Y MATERIAS DE ESTUDIO QUE

EXISTEN ACTUALMENTE EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA LOCALIDAD. ADEMÁS, TENDRÁN QUE RESPETAR LOS ASPECTOS LABORALES DE LOS MAESTROS Y EMPLEADOS QUE ACTUALMENTE LABORAN EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES, PARA ARRIBAR A UN MODELO ÚNICO DE ENSEÑANZA. ELLO REQUIERE LA INVERSIÓN DE CUANTIOSOS RECURSOS, QUE EN ESTE MOMENTO NO SE ENCUENTRAN DISPONIBLES. POR ELLO, EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL PROYECTO DE DECRETO QUE SE PROPONE SOMETER A DISCUSIÓN, SE ESTABLECE INICIAR LA OBLIGATORIEDAD DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2012-2013, CRECIENDO DE MANERA GRADUAL HASTA UNIVERSALIZARLA EN EL CICLO 2021-2022, QUE ES EL MISMO PLAZO PREVISTO EN LA REFORMA FEDERAL. POR LO ANTES EXPUESTO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 148 Y 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA, APOYA SOMETER A DISCUSIÓN EL PRESENTE DICTAMEN, A FIN DE QUE ANTES DE CONCLUIR SUS FUNCIONES, LA ACTUAL LEGISLATURA CONVOQUE A UN PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES PARA APROBAR EN DEFINITIVA LA REFORMA QUE NOS OCUPA. POR LO ANTES EXPUESTO, NUEVA ALIANZA REFRENDARÁ CON SU VOTO EL DICTAMEN A DISCUSIÓN. MUCHAS GRACIAS”.

AL HABER INTERVENIDO TRES ORADORES A FAVOR, Y EN VIRTUD DE

QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA UN ORADOR MÁS, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS: EL DICTAMEN PUESTO A CONSIDERACIÓN EL DÍA DE HOY POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES ANTE ESTA SOBERANÍA, ES DE VITAL IMPORTANCIA PARA LA VIDA Y CRECIMIENTO DEL PAÍS, PERO SOBRE TODO PARA NUESTRO ESTADO, AL ESTABLECER DE CARÁCTER OBLIGATORIA LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ELEVÁNDOLA A UN RANGO CONSTITUCIONAL, PUES ES CLARO QUE LAS PERSONAS QUE CURSAN Y CULMINAN SU PREPARATORIA TIENEN MÁS POSIBILIDADES DE CRECIMIENTO TANTO EN SU DESARROLLO INTELECTUAL COMO EL ECONÓMICO, YA QUE ESTADÍSTICAS MUY CLARAS ESTABLECEN QUE LOS JÓVENES QUE

LOGRAN TERMINARLA, TIENEN UN HORIZONTE DE INGRESOS DE UN 40% MAYOR EN PROMEDIO, COMPARADO CON AQUÉLLOS QUE SÓLO TERMINAN LA SECUNDARIA. ESTUDIAR ALGUNOS AÑOS MÁS, NO SÓLO SE TRADUCE EN MAYORES INGRESOS, SINO TAMBIÉN SE GOZA DE MAYOR SALUD, MAYOR CONVIVENCIA FAMILIAR, MAYOR CONCIENCIA CÍVICA Y MAYOR CONVIVENCIA CIUDADANA, QUE SE CONTRIBUYE EN FORMA DIRECTA A ENFRENTAR LA DESERCIÓN DE LOS JÓVENES DE LAS PREPARATORIAS, FORTALECIENDO LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN. POR LO ANTERIOR, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, SE MANIFIESTA A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LEGISLATIVO, DONDE SEREMOS VIGILANTES DE QUE LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO DESTINEN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DE ESTE SISTEMA. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: **“ME PERMITO INSTRUIR A LA SECRETARÍA SE SIRVA ELABORAR LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES SUSCITADAS EN ESTE DICTAMEN Y MANDARLAS PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO”.**

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE

CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 5797/LXXII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2011, A LAS 18:30 HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5797/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2009, **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 5797/LXXI, RELACIONADO CON LA INICIATIVA DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN EL QUE SE PIDE MODIFICAR EL SISTEMA DE DESIGNACIÓN DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, TRASLADAR SU DEPENDENCIA DIRECTA AL CONGRESO DEL ESTADO Y ESTABLECER LA DURACIÓN EN EL CARGO. FUE PRESENTADA POR LOS CIUDADANOS LIC. SALVADOR M. BENÍTEZ LOZANO, LIC. HERNÁN GARCÍA CORRAL, C.P. LUÍS GARCÍA PENA, PILAR MADERO LOBERÍA, LIC. DORA ESTELA RODRÍGUEZ FLORES, RICARDO SECO PUTZ, REYNALDO VILLARREAL ESCAMILLA, ING. MANUEL ZAVALA DE ALBA Y LILIA PATRICIA ZÚÑIGA CORTÉS. ANTECEDENTES: LOS QUE SUSCRIBEN ALUDEN QUE LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA ES UNA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO QUE SEBE EJERCERSE MEDIANTE UN ÓRGANO QUE TENGA, ENTRE OTRAS CARACTERÍSTICAS, LAS SIGUIENTES:**

- a) LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL.
- b) LA APLICACIÓN DE UN SISTEMA DE JUSTICIA IMPARCIAL, PRONTO Y EXPEDITO.

- c) LA VIGILANCIA DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN EL ESTADO.
- d) LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y LA GENERACIÓN DE INICIATIVAS DE LEYES, QUE MEJORES CONTINUAMENTE UN SISTEMA DE PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA.
- e) LA LEGITIMIDAD Y CREDIBILIDAD DE LAS PERSONAS ENCARGADAS DE ESA RESPONSABILIDAD.

DISTINGUEN QUE ES EVIDENTE QUE LA LEGISLACIÓN HA INTENTADO CUMPLIR CON LAS FUNCIONES Y OBJETIVOS ANTES MENCIONADOS, SIN EMBARGO, DECLARAN QUE LA REALIDAD DEMUESTRA QUE LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN NUESTRO ESTADO Y NUESTRO PAÍS, ES UNA FUNCIÓN QUE OBEDECE MÁS A LOS INTERESES PROPIOS DEL GOBERNANTE EN TURNO, QUE AL IDEAL DE QUE LA REPRESENTACIÓN SOCIAL EJERZA LA LABOR PUNITIVA Y COERCITIVA DEL ESTADO, DE TAL SUERTE QUE, SIN DISTINGO SE APLIQUE LA LEY PARA LOGRAR UN VERDADERO ESTADO DE DERECHO. MANIFIESTAN QUE LA FUNCIÓN DE GOBERNAR BAJO EL SISTEMA DE DIVISIÓN DE PODERES QUE RIFEN EN NUESTRO PAÍS, Y ANTE LA NECESIDAD DE EVOLUCIONAR INTEGRALMENTE NUESTRO SISTEMA JUDICIAL, RESULTA PARADÓJICO QUE LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEPENDA DEL PODER EJECUTIVO, CUANDO ES A ÉSTE A QUIEN LE CORRESPONDEN PRIMORDIALMENTE FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y DEL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD, Y NO EL DE SER EL PRIMER

RESPONSABLE DE LA REPRESENTACIÓN SOCIAL. EXPRESAN QUE LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA ES UNA NECESIDAD PARA EL ORDEN SOCIAL, QUE LES INTERESA TANTO AL PUEBLO COMO AL GOBIERNO, Y QUE ES UN MEDIO PARA EVITAR EL ABUSO DE LOS PODEROSOS. EN ESE SENTIDO, INDICAN QUE LA EXPERIENCIA LES HA DEMOSTRADO QUE LA DEPENDENCIA QUE TIENE EL PROCURADOR DE JUSTICIA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO GENERA EN LA PRÁCTICA UN CONFLICTO DE INTERESES. A ELLO LE ENUMERAN LAS SIGUIENTES RAZONES:

- 1) EL PROCURADOR TIENE UN CONFLICTO PARA EJERCER ACCIÓN PENAL EN CONTRA DE OTROS FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE DEPENDAN DEL EJECUTIVO, PORQUE AL HACERLO DESPRESTIGIA O MANCHA LA IMAGEN DE SU SUPERIOR DIRECTO.
- 2) EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL EN CONTRA DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE COMETEN ILÍCITOS, SE HA CONVERTIDO EN UN INSTRUMENTO DE NEGOCIACIÓN ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CON LO QUE SE OBTIENE IMPUNIDAD A CAMBIO DE CONCESIONES RECÍPROCAS.
- 3) LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA SE CONVIERTE EN LA ESPADA DE DAMOCLES QUE PENDE SOBRE AQUELLOS QUE PRETENDEN OPONERSE A UNA LÍNEA DE GOBIERNO, QUE SEAN ENEMIGOS POLÍTICOS DEL GOBIERNO SURGIDO DE ALGÚN PARTIDO, O QUE NO CONTRIBUYAN O COLABOREN CON LOS DESEOS DE ORGANISMOS PODEROSOS CERCANOS AL GOBIERNO.

POR OTRA PARTE, SE REFIEREN A QUE EL PROCURADOR, AL CUMPLIR SU FUNCIÓN, ESTÁ SUJETO A TODO TIPO DE PRESIONES QUE EJERCEN TANTO FUNCIONARIOS PÚBLICOS, COMO PARTIDOS POLÍTICOS, ORGANISMOS GUBERNAMENTALES, EMPRESARIALES, MIEMBROS DEL PODER



LEGISLATIVO, MIEMBROS DEL PODER JUDICIAL Y HASTA EL PROPIO CRIMEN ORGANIZADO. EN TÉRMINOS GENERALES, LOS PROMOVENTES ARGUYEN TODO LO ANTERIOR A LA EXPLICACIÓN DE QUE LA INSTITUCIÓN DE LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA, NO HA SIDO DESLIGADA DE LA POLÍTICA Y SE VINCULA DIRECTAMENTE AL GOBERNADOR, LO QUE LE IMPIDE FUNCIONAR CON LA OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD REQUERIDA PARA ESTA FUNCIÓN PÚBLICA. OSTENTAN QUE LA POLÍTICA ESTÁ POR ENCIMA DE LA LEY, CUANDO ES LA LEY LA QUE DEBE ESTAR POR ENCIMA DE LA POLÍTICA. POSTERIORMENTE, FORMULAN QUE PARA LOGRAR UN VERDADERO CAMBIO EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN EL ESTADO, ES NECESARIO SEPARAR AL PODER EJECUTIVO DEL PROCURADOR Y UBICARLO COMO UN ÓRGANO DEPENDIENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO, COMO ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN POPULAR, QUIEN MEDIANTE UN PROCESO QUE GARANTICE LA IMPARCIALIDAD Y GARANTICE LA APLICACIÓN DE LA LEY A TODOS LOS CIUDADANOS SIN DISTINGO DE SU CLASE SOCIAL, SU OCUPACIÓN O SU RANGO. SUGIEREN QUE EL PROCURADOR, ADEMÁS DE SER UNA PERSONA CAPAZ, DEBE SER SOCIALMENTE RECONOCIDO EN LA COMUNIDAD POR SU HONESTIDAD E IMPARCIALIDAD PARA TRABAJAR EN SU DELICADO QUEHACER; QUE DEBERÁ LOGRAR QUE EL DERECHO SE IMPONGA A LA POLÍTICA Y A LOS INTERESES SECTORIALES O INDIVIDUALES, A FIN DE LLEGAR A UN VERDADERO ESTADO DE DERECHO EN EL QUE EFECTIVAMENTE TODOS LOS CIUDADANOS SEAN IGUALES ANTE LA LEY. ADVIERTEN QUE LA

POSIBILIDAD DE QUE EL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE ELECCIÓN POPULAR, CONLLEVA EL RIESGO DE QUE LA PERSONA QUE OCUPE EL PUESTO LO CONSIGA MÁS POR SUS HABILIDADES POLÍTICAS, POR SUS CONTACTOS CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS O CON USO DE POSIBLES FUENTES OSCURAS DE FINANCIAMIENTO, EN LUGAR DE QUE LO SEA POR LAS CUALIDADES DESCRITAS ANTERIORMENTE. AUNADO A ESTO, PROPONEN QUE LA PERSONA QUE REPRESENTE A LA PROCURADURÍA SURJA DE UNA TERNA PROPUESTA POR LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA QUE, EN SU CASO, SEA ELEGIDA FINALMENTE POR EL CONGRESO DEL ESTADO. DE IGUAL MANERA, PROPONEN QUE VEINTIÚN ORGANISMOS, ENTRE LOS CUALES DEBERÁN DE ESTAR LOS CINCO CENTROS DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MAYOR NÚMERO DE ALUMNOS DEL ESTADO, LAS TRES CÁMARAS EMPRESARIALES CON EL TOTAL MÁS ALTO DE AGREMIADOS, LAS TRES ORGANIZACIONES SINDICALES DEL ESTADO, LAS DOS ORGANIZACIONES CAMPESINAS, LOS TRES COLEGIOS DE ABOGADOS, TODOS QUE SEAN LOS QUE INTEGREN EL MAYOR NÚMERO DE AGREMIADOS, Y LOS CINCO INTEGRANTES DE CONSEJOS CIUDADANOS Y ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES, SEGÚN LO DETERMINE LA LEY ORGÁNICA APLICABLE. Y QUE, MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DEFINIDO, SEAN QUIENES PRESENTEN A TRES PERSONAS COMO CANDIDATOS A SER ELECTOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, UNA VEZ QUE COMPAREZCAN ANTE EL MISMO Y PRESENTEN SUS PROPUESTAS Y PLANES DE TRABAJO. ASIMISMO, PROPONEN QUE LA

PERSONA ELECTA POR EL CONGRESO DEL ESTADO OCUPE SU ENCARGO POR UN PERÍODO DE 5 AÑOS Y CON UNA POSIBLE REELECCIÓN POR OTRO PERÍODO IGUAL. LO ANTERIOR OBEDECE A QUE ES NECESARIO DAR CERTEZA Y SEGURIDAD EN SU TRABAJO A QUIEN OCUPE ESE PUESTO, Y QUE EN CASO DE QUE REALICE APROPIADAMENTE SU TRABAJO, SEA UNA LEGISLATURA DISTINTA LA QUE ESTÉ FACULTADA PARA DECIDIR SI CONTINÚA O NO POR OTRO PERÍODO. ESTABLECEN QUE LAS CAUSAS PARA LA REMOCIÓN DE LA PERSONA ELECTA, SERÁN AQUELLAS CAUSAS GRAVES QUE LA PROPIA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES EN LA MATERIA LO CONTEMPLAN. EN CUANTO AL EJERCICIO DE SU PRESUPUESTO, PLANTEAN QUE CORRESPONDA AL PROCURADOR MISMO SOMETER SU PROPUESTA AL CONGRESO DEL ESTADO, ACOMPAÑANDO UNA COPIA AL PODER EJECUTIVO, PARA QUE ÉSTE HAGA LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES, DEJANDO EN ÚLTIMA INSTANCIA LA APROBACIÓN AL CONGRESO DENTRO DE LA LEY DE EGRESOS AL EJERCICIO CORRESPONDIENTE. EN ESE TENOR, PROPONEN DEROGAR LA FRACCIÓN XXIV DEL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA ELIMINAR LA FACULTAD DE SOMETER A LA APROBACIÓN DEL CONGRESO, POR PARTE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, LA PROPUESTA SOBRE EL CARGO DE PROCURADOR DE JUSTICIA. SE PROPONE DEROGAR EL ARTÍCULO 87, PARA ELIMINAR LOS PUNTOS RELATIVOS A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA; MODIFICAR LAS FRACCIONES XVII Y XXIII DEL ARTÍCULO 63; ADICIONAR

UNA FRACCIÓN XXII Y RECORRER LA NUMERACIÓN DE LAS DEMÁS, A FIN DE BRINDARLE LA FACULTAD AL CONGRESO PARA DESIGNAR AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA Y ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN; TAMBIÉN REFORMAR EL ARTÍCULO 62 PARA SEÑALAR QUE EL CARGO DE PROCURADOR DEPENDERÁ DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRECEPTOS TODOS DEL MISMO ORDENAMIENTO. **CONSIDERACIONES:** CORRESPONDE A ESTE CONGRESO DEL ESTADO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN TAL SENTIDO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HA PROCEDIDO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN II, INCISO N) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. A QUIENES NOS FUE TURNADO ESTE EXPEDIENTE, RELACIONADO A LA INICIATIVA DE REFORMA PARA LA DESIGNACIÓN DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, PROCEDIMOS DESDE LA PRIMERA INSTANCIA, A ANALIZAR EL MECANISMO QUE REALIZAN OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA. EN ESTE SENTIDO, LO QUE NOS HA PERMITIDO COMPENETRARNOS EN EL TEMA Y, A SU VEZ, DICTAMINAR UNA RESOLUCIÓN PARA EL CASO DE NUEVO LEÓN. ADICIONALMENTE,

QUIENES SUSCRIBIMOS, RECONOCEMOS CIERTAS PROPOSICIONES QUE REALIZAN LOS PROMOVENTES. HEMOS DE HACER REFERENCIA A LA INTENCIÓN DE CONTRIBUIR EN EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES, ASÍ COMO AL PROPÓSITO DE ACERCARNOS CADA VEZ MÁS A UN ESTADO DE DERECHO CON UNA ACERTADA DIVISIÓN DE PODERES. COMPARTIMOS LA NECESIDAD ACTUAL DE UNA PROCURACIÓN DE JUSTICIA ENFOCADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL ESMERO POR EL ORDEN SOCIAL. POR TAL MOTIVO, ES DE MENCIONAR QUE DICHA TAREA, POR TRATARSE DE UNO DE LOS TEMAS MÁS IMPORTANTES Y PREOCUPANTES DEL ESTADO, SE HA REVISADO Y ANALIZADO EN NUMEROSAS MESAS DE TRABAJO DE DIVERSAS LEGISLATURAS DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO. COMO RESULTADO DE ELLAS, SE HA DEPOSITADO LA RESPONSABILIDAD DE UNA EFICAZ PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CON LA RATIFICACIÓN DEL LEGISLATIVO. EN FECHA 29 DE JULIO DE 1998, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL UN TEXTO QUE ALUDE A QUE CON ELLO SE LOGRARÍA, PRIMERAMENTE, UN CONTRAPESO AL EJECUTIVO EN LA PARTE DE LA DESIGNACIÓN DEL PROCURADOR DE JUSTICIA. A SU VEZ, SE JUSTIFICÓ QUE POR TRATARSE DE UN REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD, DEBÍA DÁRSELE EL CARÁCTER APROBATORIO AL CONGRESO. EN ESE LAPSO DE DEBATES, SE ADMITIÓ TAMBIÉN QUE TAL EXCEPCIÓN AL PRINCIPIO DE DIVISIÓN DE PODERES SE SUJETARÍA A QUE FUERAN LAS DOS TERCERAS PARTES DEL CONGRESO QUIENES RATIFICARAN LA

DESIGNACIÓN DEL PROCURADOR, ASÍ, ESTARÍA PRESENTE LA ACTUACIÓN NO SÓLO DEL PODER LEGISLATIVO, SINO DE LAS MINORÍAS QUE LO INTEGRAN. SE ESTIMÓ QUE PUEDE LOGRARSE UN MEJOR EQUILIBRIO ENTRE EL EJECUTIVO Y EL LEGISLATIVO, EVITANDO QUE UNA MAYORÍA SIMPLE DECIDA UNILATERALMENTE EN ESTE TEMA, MÁS BIEN QUE EXISTA UNA INTERVENCIÓN PLURAL DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS. CONFORME A TODO LO ANTERIOR EXPUESTO, ES QUE FUE APROBADO AQUEL DECRETO QUE MODIFICÓ EL PROCEDIMIENTO DE LA APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE UN SERVIDOR DE TAN ALTO NIVEL, COMO LO ES EL PROCURADOR DE JUSTICIA. ES DE PRECISAR QUE EL PROCURADOR DE JUSTICIA ES QUIEN REPRESENTA A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL EN LOS ASUNTOS DE SU PROPIA COMPETENCIA, DE IGUAL FORMA, TIENE LA FUNCIÓN PROPIA DE SER CONSEJERO JURÍDICO DEL EJECUTIVO. DEL ANÁLISIS COMPARATIVO ANTES MENCIONADO, RESULTÓ QUE VEINTICUATRO ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, CUENTAN CON LA PARTICIPACIÓN TANTO DEL PODER EJECUTIVO COMO DEL PODER LEGISLATIVO AL DESIGNAR AL FUNCIONARIO EN COMENTO. MIENTRAS TAN SÓLO OCHO LE DEJAN LIBREMENTE AL GOBERNADOR LA FACULTAD DE NOMBRAR Y REMOVER AL PROCURADOR DE JUSTICIA DE SU ESTADO. NINGÚN ESTADO LE DEJA ESA TAREA EXCLUSIVAMENTE AL CONGRESO. LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, HEMOS DECIDIDO RESPONDER AL CUESTIONAMIENTO SOBRE EL CUAL SE FUNDA LA INTENCIÓN, POR LA

PARTE PROMOVENTE, DE MODIFICAR EL SISTEMA DE DESIGNACIÓN DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. SUPRESIÓN DEL DESPRESTIGIO DE LA IMAGEN DE SU SUPERIOR DIRECTO, SUJECCIÓN A LA LÍNEA GUBERNAMENTAL, PRESIONES DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS PERTENECIENTES AL MISMO PARTIDO POLÍTICO, IMPARCIALIDAD, SON ALGUNAS CAUSAS QUE SE FUNDAMENTAN AL SUGERIR UN CAMBIO EN EL MECANISMO. A FIN DE AHONDAR EN EL TEMA, QUIENES SUSCRIBIMOS CONSIDERAMOS IMPORTANTE CITAR A DON LUÍS CABRERA, JURISTA MEXICANO EN EL CONGRESO JURÍDICO DEL AÑO DE 1932, QUIEN EN UNA PARTE DEL DEBATE SOBRE IDEA DE NOMBRAR A UNA PERSONA QUE INTERVENGA EN TODOS LOS NEGOCIOS QUE LA FEDERACIÓN SEA PARTE Y QUE FUNJA COMO CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBIERNO, PROPUSO QUE, CON INDEPENDENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO, SE ESTABLECIERA UN ABOGADO O PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN, DEPENDIENTE EN FORMA DIRECTA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, CON CATEGORÍA DE SECRETARIO DE ESTADO Y CON FUNCIONES DE REPRESENTANTE DE LA NACIÓN EN LOS JUICIOS EN QUE ÉSTA FUERA PARTE DE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO CUANDO ÉSTAS, COMO ACTOR O DEMANDADOS, PARTICIPARAN EN UN LITIGIO. ADEMÁS, DEBERÍA CONSIDERÁRSELE COMO JEFE NATO DE LOS DEPARTAMENTOS JURÍDICOS DE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS, ENCABEZANDO ADEMÁS A UN CONSEJO QUE FIJARA LAS NORMAS DE INTERPRETACIÓN OFICIAL DE LAS LEYES, PARA EFECTOS DE SU APLICACIÓN CONCRETA

PARA CADA UNA DE LAS SECRETARÍAS Y DEPARTAMENTOS DE ESTADO. EN ESE ORDEN DE IDEAS, LOS INTEGRANTES DE ESTA DICTAMINADORA PROCEDEMOS A PRECISAR QUE TANTO EL ARTÍCULO 102, APARTADO A, COMO LA FRACCIÓN IX DEL NUMERAL 89, AMBOS DE NUESTRA CARTA MAGNA, SEÑALAN CON PRECISIÓN QUE UNA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ES LA DE DESIGNAR AL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA. QUE UNA VEZ REALIZADA AQUELLA DESIGNACIÓN, ÉSTA TIENE QUE SER RATIFICADA POR EL SENADO, ASÍ LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN II, DEL MISMO ORDENAMIENTO JURÍDICO. CON LO QUE ANTECEDE, CONSIDERAMOS QUE LA JERARQUÍA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMO LEY SUPREMA EN NUESTRO PAÍS, IMPONE QUE SOBRE LO QUE EN ELLA SE INDICA, NINGUNA LEY TIENE PRIMACÍA, LO CUAL TIENE EL RECONOCIMIENTO DE CUALQUIER AUTORIDAD DE NUESTRO PAÍS. POR ELLO, CREEMOS PRECISO MANTENER UNA HOMOLOGACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO. LA INTERVENCIÓN DE DOS PODERES CONSTITUYE UN ELEMENTO DE GRAN RELEVANCIA DENTRO DE LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA. SABEMOS QUE, EN LO RELATIVO A LA FORMA EN QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DESIGNEN A SU PROCURADOR, ESTOS ARTÍCULOS NO ESTABLECEN ALGO EN ESPECÍFICO. CADA ESTADO, A TRAVÉS DE SU LEGISLACIÓN PUEDE REGULAR LA MANERA EN QUE HABRÁ DE HACERSE. PARA EL CASO DE NUEVO LEÓN, CONSIDERAMOS QUE NO SE TRATA DE UNA FUNCIÓN EXCLUSIVA DEL PODER



LEGISLATIVO, POR EL CONTRARIO, DEBEMOS RECONOCER QUE EN UN ADECUADO EJERCICIO DE RESPETO A LA ESFERA DEL PODER EJECUTIVO, ES EN ESTE EN QUIEN DEBE RECAER Y RECAE, *A PRIMA FACIE*, LA ATRIBUCIÓN DE LA DESIGNACIÓN DEL PROCURADOR, CONSTITUYENDO LA INTERVENCIÓN LEGISLATIVA UNA PRÁCTICA DE NATURALEZA DEMOCRÁTICA PARA DAR MAYOR LEGITIMIDAD AL CARGO. SIN DUDA, DEBEMOS RECONOCER LA IMPORTANTE PARTICIPACIÓN DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN LA DEFENSA DEL ORDEN SOCIAL. SIN EMBARGO, NO DEBEMOS SOSLAYAR EN NINGÚN MOMENTO EL BENEFICIO DE TENER UNA RESPONSABILIDAD CON CONTRAPESO AL ELEGIRSE. ASÍ, UN PROCURADOR DOTADO DE LEGITIMIDAD, RATIFICADO POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS, PODRÁ RENDIR CUENTAS A QUIENES PARTICIPARON EN SU ELECCIÓN, AUNQUE SEA EL GOBERNADOR QUIEN LO HAYA PROPUESTO. ASÍ LO CONFIRMA ESTE ÓRGANO DE DICTAMEN LEGISLATIVO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, NOS PERMITIMOS SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, EL SIGUIENTE:

**ACUERDO. PRIMERO.-** POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN NO ES DE APROBARSE LA INICIATIVA DE REFORMA QUE DEROGA LA FRACCIÓN XXIV DEL ARTÍCULO 85, ASÍ COMO LA REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 87, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, RELACIONADOS A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA,

MODIFICAR LAS FRACCIONES XVII Y XXIII DEL ARTÍCULO 63 Y ADICIONAR UNA FRACCIÓN XXII AL MISMO, ASÍ COMO REFORMAR EL ARTÍCULO 62 EN RELACIÓN AL SISTEMA DE DESIGNACIÓN DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA. PRESENTADA POR LOS CIUDADANOS. LIC. SALVADOR M. BENÍTEZ LOZANO, LIC. HERNÁN GARCÍA CORRAL, C.P. LUÍS GARCÍA PENA, PILAR MADERO LOBERÍA, LIC. DORA ESTELA RODRÍGUEZ FLORES, RICARDO SECO PUTZ, REYNALDO VILLARREAL ESCAMILLA, ING. MANUEL ZAVALA DE ALBA Y LILIA PATRICIA ZÚÑIGA CORTÉS. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. LA NATURALEZA Y FACULTADES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, ES INDUDABLEMENTE ADMINISTRATIVA, NO LEGISLATIVA. RECONOCEMOS QUE EN NUESTRA PRÁCTICA CONSTITUCIONAL EXISTEN ELEMENTOS VINCULANTES PARA EL LEGISLATIVO EN EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL PROCURADOR. EMPERO, SE TRATA DEL NO OTORGAMIENTO DE FACULTADES META LEGISLATIVAS, SINO DE INTERRELACIÓN ENTRE PODERES. ES POR ELLO QUE EN ESTE TENOR, CONSIDERAMOS INNECESARIA LA REFORMA QUE NOS PLANTEA EN CUANTO A INCORPORAR A LA PROCURADURÍA AL ÁMBITO COMPETENCIAL DEL LEGISLATIVO, PUES LA NATURALEZA DE ÉSTE HACE MENOS DINÁMICA LA TOMA DE DECISIONES QUE DIRECTAMENTE AFECTAN A LOS ÓRGANOS QUE LE ESTÁN SUBORDINADOS, SIENDO LA PROCURADURÍA EL ÓRGANO ENCARGADO DE LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO. NO POR ESO ESTÁ SUJETA AL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO NATURALMENTE DELICTUAL Y ALARGADO, POR LO QUE NO ES PROCEDENTE LA INICIATIVA QUE NOS OCUPA. POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON

SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES: SI BIEN ES CIERTO, COMPARTIMOS LA INTENCIÓN DEL PROMOVENTE DE INCLUIR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN TEMAS DE SUMA IMPORTANCIA, ADVERTIMOS QUE EN LO QUE RESPECTA A LA SOLICITUD INICIAL, CONSIDERAMOS OPORTUNO EL ENCONTRAR UN EQUILIBRIO DE PODERES, DEBIENDO MANTENERSE EL PLENO RESPETO A LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE CADA UNO, SEÑALANDO QUE ES DE PLENA RESPONSABILIDAD LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL EJECUTIVO Y EN LA CUAL ESTÁ INMERSA LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA, POR LO CUAL NO ES DE APROBARSE LA INICIATIVA DE MÉRITO, SOLICITANDO EL VOTO A FAVOR PARA EL PRESENTE DICTAMEN”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 23 VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA PVEM, PT) Y 16 VOTOS EN CONTRA (PAN Y PRD), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5797/LXXII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA** QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7289/LXXII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA A DAR LECTURA AL ÍNTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 7289/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 06 DE DICIEMBRE DEL 2011, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO **7289/LXXII**, FORMADO POR MOTIVO DEL ESCRITO PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, A LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA QUE ADICIÓN UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE AMPLIAR LOS REQUISITOS PARA SER NOTARIO. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES.** MENCIONA LA PROMOVENTE QUE EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DEL NOTARIADO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO EN OTRAS PARTES DE LA REPÚBLICA, ES DE ORDEN PÚBLICO Y ESTÁ A

CARGO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, ÚNICO FACULTADO PARA DELEGAR ESTA IMPORTANTE ATRIBUCIÓN A LOS PARTICULARES A TRAVÉS DE UNA PATENTE O AUTORIZACIÓN, NO OBSTANTE LO ANTERIOR DESTACA QUE EL RESPONSABLE DIRECTO DE OTORGAR SEGURIDAD Y CERTEZA A LOS ACTOS O RELACIONES JURÍDICAS DE LOS PARTICULARES, ES EL ESTADO, AGREGANDO QUE EN VIRTUD DE ESTA OBLIGACIÓN LE ES CONSTITUCIONALMENTE INELUDIBLE PROTEGER LOS DERECHOS PRIVADOS Y GARANTIZARLOS CONTRA CUALQUIER INTENTO DE VIOLACIÓN, EN RAZÓN DE QUE SOBRE ESTE RUBRO ES EL ÚNICO QUE TIENE POTESTAD PARA DICTAR CUANTAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS SE REQUIERAN A FIN DE HACER EFECTIVA LA FE PÚBLICA. MANIFIESTA QUE LA FRACCIÓN LEGISLATIVA QUE REPRESENTA, CONSIDERA QUE DEBE GENERARSE UN AMPLIO ACUERDO LEGISLATIVO EN ESTE CONGRESO, PARA PROMOVER REFORMAS TRASCENDENTALES, A UN ORDENAMIENTO JURÍDICO TAN IMPORTANTE COMO LO ES LA LEY DEL NOTARIADO. COMENTA QUE APROXIMADAMENTE DIEZ AÑOS, NO HA SUFRIDO MODIFICACIÓN A EXCEPCIÓN DE DOS REDUCIDAS ENMIENDAS QUE HICIERON INTRODUCIDAS EN EL AÑO 2008, Y OTRA PUBLICADA EN EL 2011, EN LAS QUE NO SE MODIFICARON ASPECTOS FUNDAMENTALES ACORDES A LOS CAMBIOS Y TRANSFORMACIONES QUE DEMANDA ACTUALMENTE LA SOCIEDAD. AGREGA QUE LA FE PÚBLICA COMO ATRIBUCIÓN DEL ESTADO NECESARIA PARA AUTENTIFICAR LOS HECHOS Y ACTOS JURÍDICOS EN

LOS QUE INTERVIENEN LOS GOBERNADOS PARA OTORGARLE, LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA A LOS MISMOS, DEBE ENTENDERSE COMO SERVICIO PÚBLICO QUE DE NINGUNA MANERA, PUEDE CONFUNDIRSE O EXPLOTARSE CON CARÁCTER DE NEGOCIO PRIVADO, GANANCIA O RENTABILIDAD, TAMPOCO ENTREGARSE COMO DADIVA, PAGO O PREMIO A FAVOR DE EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O SERVIDORES PÚBLICOS, ESTATALES O MUNICIPALES. SEÑALA LA PROMOVENTE QUE NO SOLAMENTE SE VULNERA EL DERECHO DEL RESTO DE LOS CIUDADANOS CON CAPACIDAD PARA ACCESAR A UNA PATENTE DE FE PÚBLICA NOTARIAL, SE HACEN PRESENTES TAMBIÉN ELEMENTOS DE INFLUENCIA Y FAVORITISMO, SE DEGRADA EL SENTIDO ÉTICO Y OTROS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES QUE DEBEN OBSERVARSE EN EL EJERCICIO APROPIADO Y CORRECTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. ADVIERTE LA PROMOVENTE QUE ACTUALMENTE EXISTE EN LA SOCIEDAD NEOLONESA, UNA PERCEPCIÓN GENERALIZADA, EN EL SENTIDO DE QUE EL OTORGAMIENTO DE PATENTES NOTARIALES SE HA CONVERTIDO EN UNA POTESTAD, BUROCRÁTICA Y POLITIZADA, RESPECTO DE ESTA APRECIACIÓN EXISTE ABUNDANTE CRÍTICA EN MEDIOS DE INFORMACIÓN Y ACTORES SOCIALES. SEÑALA QUE ES INDISPENSABLE, IMPRIMIRLE VALORES UNIVERSALES, SOBRE LA MORALIDAD DE LOS ACTOS HUMANOS REALIZADOS POR QUIENES REPRESENTAN EL PODER PÚBLICO, PARA EL CASO QUE NOS OCUPA DEL EJERCICIO RELACIONADO CON LA FE NOTARIAL CONFORME A LO ANTERIOR ES PRECISO



MENCIONAR QUE LA ÉTICA PÚBLICA DEBE SER UN COMPONENTE IMPRESCINDIBLE EN LA FORMACIÓN DEL FUNCIONARIO PÚBLICO. EXPRESA QUE EL GRUPO LEGISLATIVO QUE REPRESENTO TIENE PLENA CONCIENCIA QUE CON LA PRESENTE PROPUESTA DE INICIATIVA SE BUSCA SOLAMENTE CONTRIBUIR A LA IMPLEMENTACIÓN NORMATIVA QUE PERMITA DESTERRAR LA TENTACIÓN DE QUE CRITERIOS, POLÍTICOS DE INFLUENCIA O AMISTAD COMO ELEMENTOS DE DECISIÓN EN LA DELEGACIÓN DE UNA PATENTE PARA EJERCER LA FUNCIÓN DE NOTARIO PÚBLICO. EN RAZÓN DE LO ANTERIORMENTE DESCRITO, LA PROMOVENTE PROPONE QUE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PREVEA ENTRE LOS REQUISITOS PARA SER NOTARIO EL NO HABERSE DESEMPEÑADO DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS COMO EMPLEADO, FUNCIONARIO O SERVIDOR PÚBLICO DEL ESTADO O DE MUNICIPIOS EN EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO QUE LE DELEGUE U OTORGUE LA PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO. AHORA BIEN, UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE MANERA POSTERIOR AL ANÁLISIS DE LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN PRESENTADA POR LOS PROMOVENTES DE ESTE ASUNTO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** CORRESPONDE A

ESTE CONGRESO DEL ESTADO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN TAL SENTIDO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HA PROCEDIDO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PARA INICIAR ESTE ANÁLISIS, REFERIREMOS QUE LA INSTITUCIÓN DEL NOTARIADO SURGE COMO PRODUCTO SOCIAL PROTECTOR DE LAS RELACIONES DERIVADAS DE LA VIDA ECONÓMICA DE LOS HOMBRES, BASADA EN LA FE PÚBLICA COMO SU ELEMENTO DISTINTIVO, EN EL CUAL EL ESTADO AUTORIZA AL PROFESIONAL EN DERECHO A REALIZAR ESTAS ACTIVIDAD, BAJO UN RÉGIMEN PROFESIONAL, EN EL CUAL PARA EJERCER LA FUNCIÓN NOTARIAL, ES DECIR PARA ACCEDER AL NOMBRAMIENTO DE NOTARIO DEBE SATISFACER LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY EN LA MATERIA, DE TAL MANERA QUE SE REQUIERE QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA PATENTE DE NOTARIO. EN TAL RAZÓN, Y TODA VEZ QUE POR SU NATURALEZA LA ACTIVIDAD NOTARIAL NO SE CONTRAPONA O TRANSGREDE EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO O CARGO PÚBLICO, EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN NOTARIAL NO PUEDE

VERSE RESTRINGIDA PARA QUIEN DECIDA CONCURSAR Y CUMPLA CON LO MANDATADO EN LA LEY DE LA MATERIA PARA EJERCERLA, TODA VEZ QUE LA NATURALEZA JURÍDICA LA ACTIVIDAD NOTARIAL NO SE DESEMPEÑA EN CALIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SU CORRELATIVO ESTADUAL. ES IMPORTANTE PRECISAR QUE LA CORTE SE PRONUNCIÓ AL RESPECTO EN LA TESIS JURISPRUDENCIA, CON REGISTRO *NO. 177903, P./J. 75/2005*, AL SEÑALAR QUE “EL NOTARIO ACTÚA POR MEDIO DE UNA PATENTE OTORGADA POR EL ESTADO, POR TAL NO PUEDE SER CONSIDERADO SERVIDOR PÚBLICO, EN ATENCIÓN A QUE SU CARGO NO ES DE ELECCIÓN POPULAR NI SE HALLA DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, ADEMÁS DE QUE EL NOTARIO NO DEPENDE DEL GOBIERNO O DE UNA ENTIDAD PARAESTATAL, YA QUE SI BIEN ACTÚA POR DELEGACIÓN DEL ESTADO, NO ESTÁ DENTRO DE SU ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA NI BUROCRÁTICA”. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, SE ADVIERTE QUE LA ASIGNACIÓN DE LAS PATENTES DE NOTARIOS, NO SE DELEGA POR PARTE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DISCRECIONALMENTE, SINO QUE SE OTORGA A PERSONAS DE DEBIDA PROBIDAD, CONOCEDORES DEL DERECHO Y DE LA MATERIA, CUIDANDO SU SOLVENCIA MORAL Y ECONÓMICA, EN TAL RAZÓN ESTE ENCARGO ESTÁ AL ALCANCE DE CUALQUIER PROFESIONAL DEL DERECHO QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS LEGALES, SEGÚN LO PLENAMENTE

FUNDAMENTADO Y ESTABLECIDO EN LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CUYO ARTÍCULO 1º ESTABLECE LO SIGUIENTE: *"EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DEL NOTARIADO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES DE ORDEN PÚBLICO. ESTÁ A CARGO DEL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD Y POR DELEGACIÓN SE ENCOMIENDA A PROFESIONALES DEL DERECHO, EN VIRTUD DE LA PATENTE QUE PARA TAL EFECTO LE OTORGA EL PROPIO EJECUTIVO"*. DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE ESTA FUNCIÓN NOTARIAL ES PROVISTA POR EXPERTOS DEL DERECHO, LOS CUALES OTORGAN UN SERVICIO QUE EL ESTADO LES DELEGA, DEBIENDO OFRECERLO CON CALIDAD E IMPARCIALIDAD, POR TAL RAZÓN DEBEN CUBRIR CIERTOS REQUISITOS, A FIN DE NO DAR LUGAR A DUDAS DE SU CAPACIDAD Y CALIDAD MORAL. AL EFECTO, EL 13 DE OCTUBRE DEL 2000 SE ADICIONARON LAS FRACCIONES II, III, IV, VII Y IX AL ARTÍCULO 18 DEL ORDENAMIENTO INVOCADO EL CUAL A LA LETRA DISPONE:

*"PARA SER NOTARIO SE REQUIERE:*

- I.- SER MEXICANO POR NACIMIENTO;*
- II.- HABER CUMPLIDO TREINTA AÑOS DE EDAD;*
- III.- HABER RESIDIDO EN EL ESTADO ININTERRUMPIDAMENTE POR LO MENOS TRES AÑOS ANTERIORES A SU SOLICITUD;*
- IV.- SER LICENCIADO EN DERECHO O EN CIENCIAS JURÍDICAS CON EJERCICIO PROFESIONAL DE AL MENOS CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO CORRESPONDIENTE;*
- V.- NO TENER IMPEDIMENTO FÍSICO O INTELECTUAL QUE SE OPGA A LAS FUNCIONES DE NOTARIO;*

- VI.- ACREDITAR BUENA CONDUCTA;*
- VII.- HABER APROBADO EL EXAMEN A QUE SE REFIERE ESTA LEY;*
- VIII.- NO HABER SIDO CONDENADO POR SENTENCIA QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA EN PROCESO PENAL POR DELITO INTENCIONAL;*
- IX.- NO HABER SIDO SEPARADO DEL EJERCICIO DEL NOTARIADO POR LAS CAUSAS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES IV Y VI DEL ARTÍCULO 62 DE ESTA LEY, EN LA REPÚBLICA MEXICANA; Y*
- X.- NO SER MINISTRO DE CULTO RELIGIOSO.”*

ADICIONALMENTE, EN EL ARTÍCULO 22 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL EN COMENTO, SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE APLICAR, MEDIANTE UN EXAMEN QUE SE DESARROLLARÁ EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY EN LA MATERIA, EL CUAL SE SUSTENTARÁ ANTE UN JURADO, DE LO CUAL SE COLIGE QUE NO ES UNA DECISIÓN UNILATERAL DEL EXECUTIVO. AUNADO A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ES DE RESEÑAR QUE LA PROPUESTA OBJETO DE LA PRESENTE INICIATIVA, CONSISTENTE EN ADICIONAR UNA FRACCIÓN OCTAVA AL ARTÍCULO 18 A LA LEY DEL NOTARIADO, SE ANALIZÓ EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2010, A LO CUAL ES DE REFERIR QUE ESTA LEGISLATURA, SE MANIFESTÓ SOBRE EL PARTICULAR AL RESOLVER EN ACUERDO ADMINISTRATIVO NO. 451, CRITERIO CON EL QUE COMULGAMOS Y SOSTIENE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA. EN VIRTUD DE LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEMENTEMOS A

LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE:  
PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, SE DA POR ATENDIDA LA INICIATIVA PROMOVIDA POR LA C. DIPUTADA MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVA A LA INICIATIVA QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LO QUE RESPECTA AL OTORGAMIENTO DE PATENTES DE NOTARIO POR PARTE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO. **SEGUNDO.-** NOTIFIQUESE DEL PRESENTE ACUERDO A LA PROMOVENTE, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO**, QUIEN EXPRESÓ: “PRESIDENTE, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO, ES QUE ME EXCUSARÍA DE PARTICIPAR EN ESTE ASUNTO. GRACIAS”.

**C. PRESIDENTE:** “EN EL DISCURSO Y EN LA VOTACIÓN NADA MAS. QUEDARÁ ASENTADO EN EL ACTA”.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO**, QUIEN EXPRESÓ: “PRESIDENTE, CON LA MISMA FUNDAMENTACIÓN QUE HA EXPRESADO EL DIPUTADO FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO, LE RUEGO QUE SE ASIENTE MI SOLICITUD DE EXCUSA PARA PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN Y EN LA VOTACIÓN DE ESTE ASUNTO”.

**C. PRESIDENTE:** “QUEDA HECHA LA ACEPTACIÓN DE ESTA PROPUESTA DE EXCUSARSE TAMBIÉN DEL DIPUTADO MARIO EMILIO”.

PARA HABLAR A EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA**,

QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. ME PRONUNCIO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EN CONTRA DEL DICTAMEN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE 7289/LXXII PRESENTADO AL PLENO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, MEDIANTE EL CUAL SIN FUNDAMENTO LEGAL ALGUNO SE TIENE POR ATENDIDA LA INICIATIVA PROPUESTA POR EL GRUPO LEGISLATIVO QUE REPRESENTO, PARA ADICIONAR UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO. EN EFECTO COMPAÑEROS, LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE SE IMPUGNA, ADOLECE DE LA DEBIDA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN COMO ELEMENTOS, Y ESTO YA NO ES NUEVO, COMO ELEMENTOS ESENCIALES QUE DEBEN REVESTIR LOS ACTOS DE AUTORIDAD, YA SEAN ADMINISTRATIVOS O JURISDICCIONALES, Y SE ADVIERTE NOTORIAMENTE IRRELEVANTE SIN NINGUNA EFICIENCIA JURÍDICA, EN VIRTUD DE QUE SE APRECIA AMBIGUA E INCONGRUENTE CON LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PLANTEADOS EN LA INICIATIVA DE MÉRITO. SON INSOSTENIBLES LOS ARGUMENTOS DE ESTE DICTAMEN, EN VIRTUD DE QUE NO ES PUNTO DE CONTRADICCIÓN SI LA ACTIVIDAD NOTARIAL O EL DESEMPEÑO DE UN CARGO O EMPLEO PÚBLICO SEAN EXCLUYENTES O SE CONTRAPONGAN UNA CON OTRA, LO QUE SE PRETENDE PROTEGER O TUTELAR CON LA INICIATIVA PLANTEADA, ES QUE EL NOMBRAMIENTO O DESIGNACIÓN DE UNA PATENTE NOTARIAL SEA OTORGADA A TODOS LOS PROFESIONISTAS DEL DERECHO MEDIANTE UN ESQUEMA JURÍDICO QUE



GARANTICE CONDICIONES DE EQUIDAD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA QUIENES ASPIRAN A UNA DELEGACIÓN DE LA FE PÚBLICA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN DE QUE EN LA PRÁCTICA QUIEN DETENTA EL EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO NORMALMENTE HACE ENTREGA DE PATENTES, COMPAÑEROS, NOTARIALES A FUNCIONARIOS O EX FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE SU GOBIERNO O BIEN A PERSONAS CON QUIEN MANTIENE RELACIONES DE AMISTAD O COMPADRAZGO, OBVIAMENTE DEJANDO EN DESVENTAJA EN LA ASIGNACIÓN DE NOTARÍAS AL RESTO DE LOS CIUDADANOS AJENOS A RELACIONES POLÍTICAS O CUALQUIER OTRA INFLUENCIA, HACIENDO A UN LADO LOS PRINCIPIOS DE ÉTICA, DE TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD QUE DEBE PREVALECER EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”.

LA C. DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA CONTINUÓ DICIENDO: “Y NADA MAS QUIERO DAR LECTURA A PARTE DEL DOCUMENTO QUE PRESENTÉ DE LO QUE ESTAMOS COMENTANDO. **“FRACCIÓN VIII.- NO HABERSE DESEMPEÑADO** -COMPAÑEROS, ESE ES EL PUNTO- **NO HABERSE DESEMPEÑADO DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS COMO EMPLEADO, FUNCIONARIO O SERVIDOR PÚBLICO DEL ESTADO O MUNICIPIO EN EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO QUE LE DELEGUE U OTORGUE LA PATENTE DE NOTARIO**

*PÚBLICO*”. COMPAÑEROS, ESTA MÁS CLARO QUE EL AGUA, LA SOLICITUD QUE NOSOTROS HACEMOS NO ES QUE NO PARTICIPEN LOS QUE ACTUALMENTE TRABAJAN EN LA ADMINISTRACIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, SINO QUE SEA PORQUE POR OBVIAS RAZONES COMPAÑEROS, POR OBVIAS RAZONES, QUIEN LLEVA MANO PUES SON ELLOS, LOS QUE ESTÁN TRABAJANDO EN LA ACTUALIDAD, PORQUE SON COMPAÑEROS, AMIGOS QUE FUERON INVITADOS A TRABAJAR, A LABORAR EN LA ADMINISTRACIÓN, Y SI NO, BIEN SERÍAN TAMBIÉN LA NEGATIVA, TAMBIÉN SERÍA PARA FAMILIARES CERCANOS AL EJECUTIVO DEL ESTADO. ENTONCES, YO SÉ QUE TODOS LOS COMPAÑEROS DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES LO VOTARON A FAVOR, O SEA QUE EN CONTRA DE LA PROPUESTA DE UNA SERVIDORA Y EN FAVOR DEL DICTAMEN. ENTONCES, NO ESTÁ DE MÁS SOLICITARLES COMPAÑEROS, HACERLES EL LLAMADO A VOTAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, Y EL LLAMADO QUIERO DECIRLES QUE LO HAGO DE PREFERENCIA PUES PARA LA FUERZA MAYORITARIA, LA SEGUNDA FUERZA MAYORITARIA DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, HACIENDO UN LLAMADO A LA CONGRUENCIA Y AL NO PARECER Y HACER, A PRACTICAR LAS MISMAS PRÁCTICAS DE LOS QUE ESTÁN ACTUALMENTE. HAY QUE PREDICAR CON EL EJEMPLO. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CÉSAR GARZA VILLARREAL**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES: LA FIGURA DEL NOTARIADO HA SURGIDO COMO RESULTADO DE LA NECESIDAD DE PROTEGER LAS RELACIONES DERIVADAS DE LA VIDA ECONÓMICA DE LOS HOMBRES, BASADA EN LA FE PÚBLICA COMO SU ELEMENTO DISTINTIVO. DE ESTA MANERA, Y A FIN DE EFICIENTAR SU LABOR, EL ESTADO SE HA LIMITADO A AUTORIZAR A PROFESIONALES DEL DERECHO A REALIZAR ESTE TIPO DE ACTIVIDADES, BAJO UN RÉGIMEN PROFESIONAL, POR LO CUAL QUIENES ASPIREN A DICHA DESIGNACIÓN DEBERÁN DE SATISFACER LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY EN LA MATERIA. POR TAL RAZÓN, EN LO QUE RESPECTA A LA SOLICITUD DE MÉRITO ES DE SEÑALAR QUE POR SU NATURALEZA LA ACTIVIDAD NOTARIAL NO SE CONTRAPONA O TRANSGREDE EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO O CARGO PÚBLICO, PUESTO QUE EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN NOTARIAL NO PUEDE VERSE LIMITADO PARA QUIEN DECIDA CONCURSAR Y CUMPLA CON LO MANDATADO EN LA LEY DE LA MATERIA PARA EJERCERLA, TODA VEZ QUE LA NATURALEZA JURÍDICA, LA ACTIVIDAD NOTARIAL NO SE DESEMPEÑA EN CALIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SU CORRELATIVO ESTADUAL. EN ESTE MISMO SENTIDO, ES DE SEÑALAR QUE LA SUPREMA CORTE DE

JUSTICIA DE LA NACIÓN HA EMITIDO ARGUMENTOS, QUE FUNDAMENTAN NO ESTAR EN IRREGULARIDAD ALGUNA. EXPUESTO LO ANTERIOR, ES POR LO QUE SE CONSIDERA OPORTUNO EL NO APROBAR LA INICIATIVA EN CUESTIÓN, RAZÓN POR LA CUAL ES QUE SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN”.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA PRIMERA VICEPRESIDENTA OCUPAR SU LUGAR PARA HACER USO DE LA PALABRA.

LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, EXPRESÓ: “SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER PARA HABLAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS: SUCEDE NO SÓLO EN NUEVO LEÓN, SINO EN PRÁCTICAMENTE TODOS LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, QUE ANTES DE CONCLUIR SU PERÍODO CONSTITUCIONAL, EL TITULAR DEL EJECUTIVO OTORGUE PATENTES DE NOTARIO PÚBLICO. LOS BENEFICIADOS SON GENERALMENTE FUNCIONARIOS QUE FORMAN

PARTE DE UN GABINETE, LO MISMO QUE A PERSONAS DE UN CÍRCULO ESTRECHO EN EL ÁMBITO PROFESIONAL. NO OBSTANTE QUE PARA OBTENER LA PATENTE DEBEN CUBRIRSE CIERTOS REQUISITOS, QUE INCLUYEN POR SUPUESTO SER PROFESIONAL DEL DERECHO, ASÍ COMO APROBAR EL EXAMEN CORRESPONDIENTE, AÚN ASÍ, SE PRESENTAN INCONFORMIDADES DE ABOGADOS POSTULANTES QUE CONSIDERAN TENER LOS MEREcimientos SUFICIENTES PARA OCUPAR EL CARGO DE FEDATARIO, PERO QUE NO SON SELECCIONADOS POR EL EJECUTIVO ESTATAL; ALGUNOS ABOGADOS RECURREN A LA JUSTICIA FEDERAL, RECLAMANDO SU DERECHO DE SER NOTARIOS. POR ELLO, NOS PARECÍA UNA PROPUESTA ACERTADA LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LA QUE SE PROPONE ADICIONAR COMO REQUISITO PARA SER NOTARIO, NO DESEMPEÑAR NINGÚN PUESTO COMO FUNCIONARIO PÚBLICO EN LOS TRES AÑOS ANTERIORES A SU DESIGNACIÓN. CON ELLO, SE PRETENDE REDUCIR EL MARGEN DE MANIOBRA DEL EJECUTIVO Y EVITAR POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES. SIN EMBARGO, AL PROFUNDIZAR EN LA INICIATIVA DE MÉRITO, ENCONTRAMOS QUE LA TESIS: P./J.75/2005, JURISPRUDENCIA EN MATERIA CONSTITUCIONAL, ESTABLECE QUE: *“EL NOTARIO ACTÚA POR MEDIO DE UNA PATENTE OTORGADA POR EL ESTADO, POR TAL NO PUEDE SER CONSIDERADO COMO SERVIDOR PÚBLICO EN ATENCIÓN A QUE SU CARGO NO ES DE ELECCIÓN POPULAR NI SE HALLA DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, ADEMÁS*

*DE QUE EL NOTARIO NO DEPENDE DEL GOBIERNO O DE UNA ENTIDAD PARAESTATAL, YA QUE SI BIEN ACTÚA POR DELEGACIÓN DEL ESTADO, NO ESTÁ DENTRO DE SU ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA NI BUROCRÁTICA”.*

LOS NOTARIOS PÚBLICOS, POR LO TANTO, AUNQUE SU PATENTE LA FIRMA EL GOBERNADOR DEL ESTADO EN TURNO, NO SE EQUIPARAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, AL CONTRARIO SENSU NO SE JUSTIFICA LEGALMENTE, EXCLUIR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, COMO CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO. CONSEQUENTEMENTE, LE ASISTE LA RAZÓN JURÍDICA A LA COMISIÓN DICTAMINADORA. POR LO ANTES EXPUESTO, NUEVA ALIANZA VOTARÁ A FAVOR DEL DICTAMEN A DISCUSIÓN”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS. A NOSOTROS NO SE NOS OLVIDA QUE COMETIMOS ESE ERROR EN EL PASADO. ESTÁ MAL HECHO QUE EL GOBERNADOR LE DÉ A SUS MAS CERCANOS LOS PREMIOS QUE SE DENOMINAN NOTARÍAS, ESAS JUBILACIONES ETERNAS, ESAS PENSIONES PARA SIEMPRE; CUANDO TUVIMOS LA OPORTUNIDAD ESTAR EN EL GOBIERNO DEL ESTADO, ENTRE OTROS ERRORES EVIDENTEMENTE EL GOBERNADOR EN TURNO COMETIÓ ÉSE, PERO NO QUIERE DECIR QUE NO PODAMOS RECOMPONER Y VER HACIA ADELANTE. ESTÁ MAL, NO ESTÁ

BIEN VISTO QUE A LOS MAS CERCANITOS LES VAYA BIEN, EVIDENTEMENTE ASÍ LE PASO AL PAPÁ DE RODRIGO MEDINA Y ASÍ SEGURAMENTE RODRIGO MEDINA QUERRÁ HACERLO CON SUS MAS Y MUY CERCANITOS DEL WII Y DEL XBOX Y DE TODO ESTO, AHORA QUE SALGA DE GOBERNADOR. ENTONCES NO ESTAMOS DE ACUERDO, VAMOS A MANIFESTARNOS EN CONTRA DEL SENTIDO DEL DICTAMEN Y PUES ES TODO. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 21 VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA, PVEM Y PT) Y 15 VOTOS EN CONTRA (PAN Y PRD), RELATIVO AL EXPEDIENTE

NÚMERO 7289/LXXII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES O INFORMES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASO AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER, PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA SUSCRITA, **DIPUTADA SONIA GONZÁLEZ QUINTANA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68, 69 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LOS DIVERSOS NUMERALES 102, 103, 104 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA



EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROPONE PUNTO DE ACUERDO AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** LOS RECURSOS PÚBLICOS SON CONFIADOS A SERVIDORES PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO DE SU ENCARGO. SIN EMBARGO, LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS MISMOS DEBE DE RESPONDER A LOS PRINCIPIOS DE HONRADEZ, EFICIENCIA, EQUIDAD Y BENEFICIO SOCIAL, CONFORME A LOS VALORES MORALES QUE DICTA LA CONCIENCIA SOCIAL. LA INJUSTIFICADA SITUACIÓN POR LA QUE ATRAVIESAN ACTUALMENTE ALGUNOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, NO PUEDE NI DEBE QUEDAR SIN INVESTIGARSE, Y MUCHO MENOS QUEDAR IMPUNE. EN FECHAS RECIENTES, DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN HAN HECHO PÚBLICO LO QUE EN DIVERSAS OCASIONES HEMOS DISCUTIDO EN ESTE MISMO PLENO. DESDE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2006-2009, Y LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA HA REALIZADO UN GASTO DESMEDIDO E INJUSTIFICADO DE LOS RECURSOS QUE LE HAN SIDO CONFIADO. SI SE BUSCA EL GASTO EFICIENTE, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEBE EJERCERSE COMO SE REALIZA EN LA INICIATIVA PRIVADA, EN BENEFICIO DEL MUNICIPIO COMO EN SU CASO LO ES EN BENEFICIO DE LAS EMPRESAS. ES INCONCEBIBLE QUE EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA SE PAGUE NÓMINAS A FAMILIARES DE LOS ACTUALES FUNCIONARIOS. ES INSOSTENIBLE EL GASTO DESMEDIDO DESVIÁNDOLO DEL BENEFICIO SOCIAL, DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA GENERACIÓN DE

EMPLEO Y LA GENERACIÓN DE RIQUEZA. LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS NO DEBEN DE GASTAR, DEBEN INVERTIR EN GENERAR PARA EL BENEFICIO SOCIAL. SABEMOS DE ANTEMANO QUE EL ÓRGANO ENCARGADO DE REALIZAR LA INVESTIGACIÓN Y AUDITORÍA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES, ES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SIN EMBARGO, TAMBIÉN ES CIERTO QUE EN EL CASO DE SANTA CATARINA, LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 NO HAN PODIDO SER REVISADAS EN VIRTUD DE UNOS PROCESOS LEGALES INTERPUESTOS POR EL SEÑOR DIONISIO HERRERA DUQUE. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, ESTO EN NADA IMPIDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A EVALUAR, REVISAR Y AUDITAR LAS CUENTAS DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN. EN ESE SENTIDO, ES QUE SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO. ÚNICO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PARA QUE PONGA ESPECIAL ATENCIÓN EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, DEL EJERCICIO FISCAL 2011 EN EL RUBRO DE NÓMINAS, CON ÉNFASIS EN LA CONTRATACIÓN DE FAMILIARES DE LOS FUNCIONARIOS DE ESE MUNICIPIO. MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 12 DE MARZO DE 2012. ATENTAMENTE. DIP. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA”.

LA C. DIP. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, CONTINUÓ DICIENDO:

“DIPUTADO PRESIDENTE, ME GUSTARÍA QUE SI TIENE A BIEN PRESENTAR ESTE PUNTO DE ACUERDO EN CARÁCTER DE URGENTE PARA QUE LO REVISE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA CON CARÁCTER DE URGENTE”.

NO HABIENDO ORADORES A FAVOR O EN CONTRA EN RELACIÓN A ESTE TEMA, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: **“DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO EN CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL”.**

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO, CON SU PERMISO. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.- LA SUSCRITA, **DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA, DIPUTADA INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PERTENECIENTE A LA LXXII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ME PERMITO ATENTA Y RESPETUOSAMENTE SOLICITARLE TENGA A BIEN EMPLAZAR AL

DIPUTADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, A FIN DE QUE A LA BREVEDAD SEA DICTAMINADO EL EXPEDIENTE TRAMITADO BAJO EL NÚMERO 6400/LXXII INICIADO POR LA SUSCRITA EN FECHA 7 DE JUNIO DE 2010, RELATIVO AL IMPULSO AL USO DE ENERGÍA PROVENIENTE DE FUENTES RENOVABLES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON CARGO AL 2 POR CIENTO SOBRE NÓMINA A AQUELLAS EMPRESAS QUE DESEAN INVERTIR EN ELLAS. LO ANTERIOR A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL DIVERSO NUMERAL 53 DEL PROPIO REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. SIN OTRO PARTICULAR, DIPUTADO PRESIDENTE, ESPERO QUE LA PRESENTE PETICIÓN SEA PROVEÍDA DE CONFORMIDAD INMEDIATAMENTE. ES CUANTO. MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE MARZO DE 2012. ATENTAMENTE. LA DE LA VOZ”.

SOBRE EL MISMO TEMA A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. LO QUE HOY SOLICITA LA DIPUTADA DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA, TIENE TRASCENDENCIA EN EL ÁMBITO DEL MEDIO AMBIENTE, DADO QUE BUSCA QUE LAS EMPRESAS QUE SON EMPRESAS VERDES, QUE PRETENDEN TENER MEDIDAS ECOLÓGICAS, PUEDAN TENER TAMBIÉN UN SUBSIDIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO AL IMPUESTO SOBRE NÓMINA. CREO QUE TODO LO QUE VA ENFOCADO AL CUIDADO DE NUESTRO MEDIO AMBIENTE QUE

ES NUESTRA CASA GRANDE, QUE DEBEMOS DE CUIDAR Y QUE DEBEMOS DE HEREDAR UN MEDIO AMBIENTE SANO A NUESTROS HIJOS, DEBE DE TENER PARTICULAR PREPONDERANCIA PARA ESTE PODER LEGISLATIVO. POR LO QUE ME MANIFIESTO A FAVOR DEL POSICIONAMIENTO REALIZADO POR LA DIPUTADA DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA. GRACIAS PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN RELACIÓN A ESTE TEMA, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “EN BASE A LAS ATRIBUCIONES QUE TIENE UN SERVIDOR COMO PRESIDENTE DE ESTA MESA DIRECTIVA, **HAGO UN ATENTO Y RESPETUOSO LLAMADO A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO PARA QUE TOME EN CUENTA LA PETICIÓN DE LA DIPUTADA”.**

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS, CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS: **EL DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER** Y **EL DE LA VOZ, JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ**, **DIPUTADOS DE LA LXXII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CORRELACIONADOS CON LOS NUMERALES 102, 103 Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO

INTERIOR DEL CONGRESO, OCURRIMOS A PRESENTAR UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE EXHORTAR RESPETUOSAMENTE, AL LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDA A CONSTITUIR UN FIDEICOMISO PÚBLICO POR LA CANTIDAD QUE RESULTE SUFICIENTE, PARA ELIMINAR LAS CUOTAS VOLUNTARIAS CON LAS QUE SE APOYA EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO, QUE ACTUALMENTE SE COBRAN POR ACUERDO DE LAS SOCIEDADES DE PADRES DE FAMILIA. SIRVE DE FUNDAMENTO A ESTA PROMOCIÓN, LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. TANTO EN ANTERIORES LEGISLATURAS COMO EN LA ACTUAL, HAY UN TEMA RECURRENTE QUE HA GENERADO AMPLIOS DEBATES, ES EL RELATIVO AL COBRO DE APORTACIONES VOLUNTARIAS EN LAS ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO. EXISTEN POSTURAS DIVERSAS, POR UNA PARTE, QUIENES SE PRONUNCIAN POR LA DESAPARICIÓN INMEDIATA DE LAS CUOTAS ESCOLARES, APROBADAS POR LAS SOCIEDADES DE PADRES DE FAMILIA EN CADA ESCUELA, SIN PROPONER ALGUNA SOLUCIÓN DEFINITIVA. ADOPTAR ESTA POSTURA, ES CONDENAR A LAS ESCUELAS A PARALIZAR SUS ACTIVIDADES, POR LA FALTA DE GIS, BORRADORES, MATERIALES DE LIMPIEZA, PAGO DE SERVICIOS Y DEMÁS NECESIDADES QUE SE REQUIEREN PARA EL FUNCIONAMIENTO REGULAR; GASTOS FIJOS NO PRESUPUESTADOS POR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL TEMA DE

EDUCACIÓN, LO QUE OBLIGA AL ESTABLECIMIENTO DE APORTACIONES. LA OTRA POSTURA QUE COMPARTIMOS, ES QUE EL ESTADO DEBE GARANTIZAR LA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 3° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. POR LO MISMO, ESTÁ OBLIGADO A DESTINAR UNA PARTIDA ESPECIAL EN EL PRESUPUESTO ESTATAL, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE MATERIALES Y DE ENSERES QUE REQUIEREN LOS PLANTELES EDUCATIVOS. EN ESTE DISEÑO, LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA HA APROBADO VARIOS PUNTOS DE ACUERDO, EN LA MODALIDAD DE EXHORTOS. HEMOS EXHORTADO A LAS SOCIEDADES DE PADRES DE FAMILIA, PARA QUE EN CASOS ESPECIALES SE DEJEN DE COBRAR CUOTAS, O BIEN, SE CANCELE EL PAGO DE MANERA DEFINITIVA. SE HA EXHORTADO TAMBIÉN A LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL PARA QUE VIGILE QUE LOS ALUMNOS NO SUFRAN REPRESALIAS, POR EJEMPLO, NO ENTREGARLES LAS CALIFICACIONES O NEGARLES LA INSCRIPCIÓN POR NO PAGAR ESAS APORTACIONES. LOS EXHORTOS AL NO SER VINCULANTES, NO HAN SIDO ATENDIDOS Y EL PROBLEMA PERSISTE, POR LO QUE RESULTA NECESARIO BUSCAR UNA SOLUCIÓN DE FONDO. PONEMOS UN EJEMPLO, LA IMPLEMENTADA EN EL ESTADO DE SONORA; EN DICHA ENTIDAD, EL GOBERNADOR GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, EN CUMPLIMIENTO DE UNA PROMESA DE CAMPAÑA, CREÓ UN FIDEICOMISO POR LA CANTIDAD DE 100 MILLONES DE PESOS, A FIN DE DESAPARECER LAS CUOTAS VOLUNTARIAS EN LOS PLANTELES DE

NIVEL BÁSICO. LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO PUEDEN SER INCREMENTADOS CON APORTACIONES DE PADRES DE FAMILIA, PERO NO A TRAVÉS DE CUOTAS, Y PERMITEN LA OPERATIVIDAD DE LOS PLANTELES, SU MEJOR FUNCIONAMIENTO Y REPARACIONES MENORES, CON INVERSIONES PLANEADAS Y ADMINISTRADAS TRANSPARENTEMENTE. A ESTE RESPECTO, EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN EN NUESTRO ESTADO FACULTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, ENTRE OTRAS COSAS, PARA CONSTITUIR O LIQUIDAR FIDEICOMISOS PÚBLICOS. CON BASE EN ESTA ATRIBUCIÓN, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA, PROPONE LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE EXHORTAR AL EJECUTIVO ESTATAL, A CONSTITUIR UN FIDEICOMISO PÚBLICO, CUYO MONTO SEA DETERMINADO EN BASE A UN ESTUDIO DE NECESIDADES, ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR Y PROYECTOS DE TRABAJO DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS, CON ESTA MEDIDA SE RESOLVERÍA DE RAÍZ LA PROBLEMÁTICA DEL COBRO DE CUOTAS ESCOLARES COMO UN REQUISITO DE INGRESO A LAS ESCUELAS PÚBLICAS, LO MISMO QUE PARA ENTREGAR CONSTANCIAS O CERTIFICADOS DE ESTUDIOS. ESTE ES EL MOMENTO OPORTUNO, YA QUE SE ESTÁN REALIZANDO EN ESTE MOMENTO LAS INSCRIPCIONES EN LAS ESCUELAS Y ES NECESARIO, A TRAVÉS DE ESTA PLANEACIÓN, A TRAVÉS DE ESTE INVENTARIO DE CON QUÉ CUENTA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN NUESTRO ESTADO, ESTABLECER LAS NECESIDADES PARA



QUE A PARTIR DEL PRÓXIMO AÑO ESCOLAR DESAPAREZCA ESTA MALA PRÁCTICA. NUNCA MÁS LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS SERÁN DISCRIMINADOS, AFECTANDO SUS DERECHOS HUMANOS POR NO CUBRIR CUOTAS ESTABLECIDAS POR LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA PARA MANTENER E IMPLEMENTAR LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO DE LAS ESCUELAS. LA CREACIÓN DEL FIDEICOMISO QUE PROPONEMOS, NO SIGNIFICA POR SUPUESTO QUE LOS PADRES DE FAMILIA SE DESLIGUEN COMPLETAMENTE DE SEGUIR APORTANDO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES APREMIANTES DE LOS PLANTES DE NIVEL BÁSICO; SIEMPRE ES IMPORTANTE CONTAR CON LA APORTACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA DE FORMA VOLUNTARIA Y PODRÁN SEGUIR HACIÉNDOLO CON RECURSOS EN ESPECIE O CON TRABAJO VOLUNTARIO, PARA INCREMENTAR LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ESCUELAS. ASIMISMO, SE PODRÁN RECIBIR APORTACIONES DEL SECTOR PRIVADO Y DE PERSONAS FÍSICAS QUE ASÍ LO DECIDAN, SIEMPRE EN BASE A UNA PLANEACIÓN Y A UNA PROGRAMACIÓN. PARA HACER EFECTIVO EL ARTÍCULO 3º CONSTITUCIONAL, QUE GARANTIZA LA EDUCACIÓN GRATUITA, ES NECESARIO INVERTIR MÁS EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA, POR LO QUE CONFIAMOS EN QUE ESTA PROPUESTA SERÁ VALORADA EN FORMA DEBIDA Y RESUELTA FAVORABLEMENTE. ESTA ES UNA PRIMERA PROPUESTA QUE HACEMOS PARA QUE EL EJECUTIVO RECOJA ESTA NECESIDAD, PARA QUE EL EJECUTIVO RECOJA LA IMPORTANCIA DE

APORTAR, INSISTIMOS, DE UNA MANERA ORGANIZADA, PLANEADA Y EN BASE A LOS PROYECTOS QUE CADA ESCUELA TIENE PARA EL MANTENIMIENTO, PARA EL FUNCIONAMIENTO EN EL SIGUIENTE AÑO ESCOLAR, AHORA QUE SE MANTIENE UN PROGRAMA DE ESCUELAS DE CALIDAD Y SE LE REQUIERE A CADA PLANTEL EDUCATIVO PARA QUE EN SU COMUNIDAD NO SÓLO LOS MAESTROS, SINO QUE LOS PADRES DE FAMILIA Y LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN SÍ ESTABLEZCAN UN PLAN DE INVERSIÓN DE MANTENIMIENTO PARA QUE LAS ESCUELAS CREZCAN, PARA QUE LAS ESCUELAS PRODUZCAN, PARA QUE LAS ESCUELAS OFREZCAN UN MEJOR SERVICIO EDUCATIVO. ESTE ES EL MOMENTO Y NOS RESERVAMOS EL DERECHO DE SEGUIR HACIENDO PROPUESTAS, REVISANDO EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE PARA QUE PODAMOS ESTABLECER ADEMÁS DE ESTE EXHORTO, DE ESTE LLAMADO AL EJECUTIVO, PARA QUE DEMUESTRE SU VOLUNTAD DE HACER MÁS POR LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO CON EL ESTABLECIMIENTO DE ESTE FIDEICOMISO, QUE ES UN RECURSO QUE TIENE ÉL A LA MANO PARA CUMPLIR CON ESTA RESPONSABILIDAD. NOS RESERVAMOS EL DERECHO DE SEGUIR HACIENDO PROPUESTAS AL MARCO LEGAL EN LA MATERIA EDUCATIVA, A FIN DE ESTABLECER COMO UNA EDUCACIÓN ESTE FIDEICOMISO, QUE ESTE SERÁ UN PRIMER LLAMADO PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE ATIENDA ESTA PROBLEMÁTICA. POR LO ANTES EXPUESTO Y POR TRATARSE DE UN ASUNTO DE NECESARIA RESOLUCIÓN, LE SOLICITAMOS ATENTAMENTE A LA PRESIDENCIA, TURNE CON

CARÁCTER DE URGENTE, LA APROBACIÓN DE EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO. ÚNICO.-** LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, APRUEBA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDA A CONSTITUIR UN FIDEICOMISO PÚBLICO POR LA CANTIDAD QUE RESULTE SUFICIENTE, PARA ELIMINAR LAS CUOTAS VOLUNTARIAS, CON LAS QUE SE APOYA EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO, QUE ACTUALMENTE SE COBRAN POR ACUERDO DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA. ES TODO DIPUTADO PRESIDENTE. MUCHAS GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SIEMPRE SE HA PRONUNCIADO A FAVOR DE LA EDUCACIÓN, SE HA PRONUNCIADO NO SOLAMENTE POR LA NO OBLIGATORIEDAD DEL PAGO DE CUOTAS PARA QUE DEJEN A LOS NIÑOS ACCESAR A LA EDUCACIÓN PÚBLICA, QUE NO HAY DE OTRA, LA LEY ES MUY CLARA, LA EDUCACIÓN PÚBLICA ES GRATUITA. Y TAMBIÉN SE HA PRONUNCIADO PORQUE NO SE OBLIGUE A LOS NIÑOS A LLEVAR UNIFORMES Y SI NO, NO LOS DEJAN

ENTRAR O LES DAN UN LUGAR DISCRIMINATORIO EN LAS ESCUELAS PRIMARIAS. AQUÍ TRAJO EL EJEMPLO NUESTRO COMPAÑERO EL DIPUTADO ALFONSO ROBLEDO EN SU MOMENTO, PROBANDO QUE SON HECHOS QUE DESGRACIADAMENTE Y REPROBABLEMENTE SUCEDEN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. APOYAMOS EL HECHO DE QUE SE DEN LOS RECURSOS NECESARIOS, PORQUE ES UNA OBLIGACIÓN DEL GOBIERNO ASIGNAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA EDUCACIÓN, NO ES ALGO QUE DEBIÉRAMOS ESTAR PIDIENDO COMO ALGO NUEVO, SINO ES ALGO QUE YA DEBERÍA DE ESTAR PRESUPUESTADO ÉSTE Y TODOS LOS AÑOS ANTERIORES PARA QUE LOS NIÑOS NO TENGAN QUE PASAR POR PENA O DISCRIMINACIÓN POR NO TENER LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA EDUCARSE. CONSIDERAMOS QUE EL PROBLEMA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN NO ES FALTA DE RECURSOS SINO FALTA DE UNA BUENA ADMINISTRACIÓN. SE PAGAN BANNERS FANTASMAS, NO COMPLETAMOS CON NADA Y TENEMOS QUE ESTAR PIDIENDO ENDEUDAMIENTO AUNQUE LLEGUEN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES. NO OBSTANTE, SE DECLARA QUE YA NO SE VA A PEDIR MÁS DEUDA, SE SIGUE HACIENDO. ¿CÓMO ES POSIBLE QUE CON TANTOS Y TANTOS MILLONES DE PESOS NO SE PUEDA DAR IMPORTANCIA A LO QUE REALMENTE ES IMPORTANTE QUE ES LA EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS NUEVOLEONESES? NO ME QUEDA CLARO SI TENGA QUE SER EL MÉTODO EL FIDEICOMISO, PUES COMO LO SEÑALO, CREO QUE YA DEBE ESTAR PRESUPUESTADO, PERO SÍ ESTAMOS DE ACUERDO EN QUE ES INDISPENSABLE QUE VENGA ETIQUETADO Y

PRESUPUESTADO EL DINERO NECESARIO PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN DE CADA NIÑO Y CADA NIÑA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. GRACIAS PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. LA FRACCIÓN LEGISLATIVA QUE REPRESENTO, SIEMPRE, EN VARIAS OCASIONES HA PUGNADO PORQUE SE ELIMINEN LAS CUOTAS ESCOLARES; NO SOLAMENTE LO HEMOS MANIFESTADO DE ESA MANERA, SINO DE DIFERENTES MANERAS, INCLUYENDO EL TEMA LEGAL DEL COBRO DE LAS CUOTAS ESCOLARES. Y POR LO TANTO, CLARO QUE ESTAMOS DE ACUERDO EN ESE PUNTO, PRINCIPALMENTE QUE SE ELIMINEN, PERO POR OTRO LADO, NO CREO QUE SEA NECESARIO EL FIDEICOMISO, MÁS BIEN, PARA QUE QUEDE TODAVÍA FORMAL, Y MEJOR, Y BIEN ESTABLECIDO Y QUE SE RESPETE POR PARTE DEL PLANTEL EDUCATIVO QUE EL ESTADO ASIGNE PARTIDAS PRESUPUESTALES PARA QUE YA NO HAYA NINGÚN TAMBALEO DE PARTE DE MAESTROS O DE DIRECTORES QUE SON LOS QUE ÚLTIMAMENTE HEMOS TENIDO LAS QUEJAS DE QUE SON LOS QUE SE NIEGAN A INSCRIBIR AL NIÑO SI NO SE PAGA LA CUOTA ESCOLAR, SI NO SE LLEVA EL BOUCHER DE PAGO. ENTONCES, NO SOLAMENTE, NOSOTROS TAMBIÉN HEMOS ESTADO SOLICITANDO EN DIFERENTES OCASIONES DESDE ESTA TRIBUNA, NO

SOLAMENTE LA ELIMINACIÓN DE LAS CUOTAS ESCOLARES, SINO TAMBIÉN QUE DENTRO DEL PRESUPUESTO VAYA EL APOYO PARA TODOS LOS NIÑOS DE PRIMARIA, KÍNDER Y SECUNDARIA PARA EL APOYO DE UNIFORMES ESCOLARES, CALZADO Y DESAYUNOS ESCOLARES Y APARTE TAMBIÉN LOS ÚTILES ESCOLARES, EL REAL, EL QUE LES ENCARGAN EN LA ESCUELA, LA LISTA QUE LES ENTREGAN, ESO ES LO QUE NOSOTROS TAMBIÉN HEMOS SOLICITADO. SÍ SE PUEDE COMPAÑEROS, SE PUEDE PORQUE YA HEMOS HECHO CÁLCULOS PARA LOS UNIFORMES; SERÍAN 200 MILLONES DE PESOS LA CANTIDAD QUE SE REQUIERE PARA DOTAR A TODOS LOS NIÑOS DE UNIFORMES ESCOLARES. ENTONCES, ÉSE ES EL LLAMADO, Y CLARO QUE ESTAMOS DE ACUERDO EN LA ELIMINACIÓN Y QUE SEA YA DE MANERA FORMAL QUE SE ASIGNEN PARTIDAS PRESUPUESTALES. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “EN CUANTO AL TEMA QUE NOS OCUPA, LA VERDAD QUE NOS LLENA DE JÚBILO, NOS LLENA DE SATISFACCIÓN, EN LO PERSONAL ME PONE ALEGRE, CONTENTO Y MUY FELIZ POR TRES MOTIVOS FUNDAMENTALES: EL PRIMERO, EL OBJETIVO.- EL QUE LOS NIÑOS PUEDAN POR FIN TENER UN ACCESO LIBRE A SUS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SIN EL PREJUICIO Y SIN EL LAMENTABLE HECHO DE QUE SE LES PIDAN CUOTAS, Y SE LES SEÑALEN MUCHAS VECES COMO NIÑOS QUE

NO TIENEN LA POSIBILIDAD O LA CAPACIDAD DE HACERLO, OBVIAMENTE SUS PADRES, Y QUE LES OCASIONA DAÑO PSICOLÓGICO POR MUCHO TIEMPO, ESO, PUES OBVIAMENTE ES MÁS QUE APLAUDIBLE Y LO RECONOCEMOS BASTANTE. SEGUNDO, POR DE QUIEN VIENE. ME DA MUCHO GUSTO DE QUE SEA DE UN DISTINGUIDO MIEMBRO DEL MAGISTERIO, POR CIERTO HABITANTE DE SAN NICOLÁS, HABITANTE DE MI DISTRITO, PRÓXIMO VOTANTE DE UN SERVIDOR, Y QUE SABEMOS QUE HA CUMPLIDO SOBRADAMENTE Y HOY LO DEMUESTRA TANTO ASÍ SU RESPONSABILIDAD COMO UN DISTINGUIDO MIEMBRO DEL MAGISTERIO. Y TERCERO, PORQUE UTILIZA COMO EJEMPLO UNA DIGNA MUESTRA DE UN BOTÓN, DE UN GOBIERNO QUE CUMPLE Y COMO TAL Y EN PALABRAS DEL MAESTRO COMO TAL LO DIJO: *“UN GOBIERNO QUE CUMPLE SUS PROMESAS DE CAMPAÑA”*, EL GOBIERNO DE SONORA, UN GOBIERNO EMANADO DE UN PARTIDO SERIO, DE UN PARTIDO QUE ES CONSECUENTE CON LO QUE PROMETE EN CAMPAÑA Y CON LO QUE CUMPLEN EN EL GOBIERNO, Y NO UN GOBIERNO QUE, BUENO, SE LOS DEJO DE TAREA. GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. PRIMERO PARA EXPRESAR NUESTRO AGRADECIMIENTO A LAS DISTINTAS

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS QUE SE HAN MANIFESTADO A FAVOR DE ESTA PROPUESTA. LO QUE QUISIERA COMENTAR SIMPLEMENTE ES DEJAR EN CLARO QUE ESTABLECER LA FIGURA DE UN FIDEICOMISO EN EL QUE HABRÍA QUE PLANTEAR QUE TUVIERA UNA ADMINISTRACIÓN PRIMERO COLEGIADA, QUE NO FUERA DE LA VOLUNTAD DE UN GOBERNANTE, PORQUE DEJARLO EN MANOS DEL GOBERNANTE ES DEJARLO EN MANOS, COMO SE HA VENIDO HACIENDO, TANTO POR UN PARTIDO COMO POR OTRO DE LOS QUE HAN GOBERNADO EN NUESTRO ESTADO, TENDENCIAS A FAVORECER SUS PUNTOS DE VISTA, O REGIONES, O PROPUESTAS, MUNICIPIOS, EN FIN, ESO HA SIDO EVIDENTE, LA HISTORIA NOS LO DEMUESTRA; Y AL TENER UNA ADMINISTRACIÓN COLEGIADA DONDE HUBIERA PARTICIPACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, DE GENTE VINCULADA, DE RECONOCIDOS CIUDADANOS, PUDIERA ENTONCES DARSE UNA MEJOR ADMINISTRACIÓN DE ESTOS RECURSOS Y SEPARADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DONDE EN DISTINTOS NIVELES HEMOS VISTO LA MALA APLICACIÓN DE ELLOS; Y EN EDUCACIÓN, NO SE VALE DISTRAER RECURSOS A OTROS FINES QUE NO SEAN LOS COMPROMETIDOS CON LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y LOS JÓVENES DE NUESTRO ESTADO. POR ESO LA FIGURA DEL FIDEICOMISO, E INSISTIR, SEGUIREMOS BUSCANDO UNA MANERA DE ESTABLECER EN UN MARCO LEGAL QUE CONSTITUYA UNA OBLIGACIÓN EL ESTABLECER ESTOS RECURSOS ETIQUETADOS PARA EL MANTENIMIENTO Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS. Y POR ÚLTIMO,



AGRADECERLES LAS EXPRESIONES A MI COMPAÑERO QUE ME ANTECEDIÓ EN EL USO DE LA PALABRA, SOBRE SUS COMENTARIOS FAVORABLES A MI PERSONA Y DEJAR EN CLARO QUE MI LEALTAD COMO CIUDADANO VOTANTE ESTÁ FIRME CON EL PARTIDO NUEVA ALIANZA. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN RELACIÓN A ESTE TEMA EL C. PRESIDENTE, EXPRESÓ: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XV, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN**”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER, PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: A PARTIR DEL AÑO 2011, EL GOBIERNO FEDERAL PUSO EN MARCHA UN PROGRAMA DE “LUZ SUSTENTABLE”, CON EL FIN DE AYUDAR A LA ECONOMÍA FAMILIAR Y AL

CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE. EL PROGRAMA CONSISTE EN CANJEAR CUATRO FOCOS COMUNES POR CUATRO FOCOS AHORRADORES, BENEFICIANDO A MILES USUARIOS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, QUE HAN REALIZADO EXITOSAMENTE SU CANJE. GRACIAS AL ENLACE CON UN GRUPO DE TIENDAS COMERCIALES Y DEPARTAMENTALES, HAN LOGRADO QUE MEDIANTE EL PROGRAMA QUE EN MILES DE VIVIENDAS TENGAN FOCOS AHORRADORES DE ENERGÍA, CUYO IMPACTO VA DIRECTO A LA ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS. RESULTA DE MUCHO BENEFICIO QUE MEDIANTE EL CAMBIO DE FOCOS INCANDESCENTES POR FLUORESCENTES UNA FAMILIA PUEDA AHORRAR HASTA 900 PESOS ANUALES DE LUZ, AL DEJAR DE CONSUMIR CERCA DE 127 KILOWATTS POR AÑO. PERO LO MÁS IMPORTANTE DEL PROGRAMA DE “LUZ SUSTENTABLE”, ES QUE CON LA SUSTITUCIÓN DE MILLONES DE FOCOS COMUNES SE BUSCA PROTEGER LA SALUD Y CUIDAR EL MEDIO AMBIENTE. PERO SIN EMBARGO, QUEREMOS SEÑALAR QUE A FINALES DE FEBRERO, LA ASOCIACIÓN AMERICANA DE FABRICANTES ELÉCTRICOS (NEMA, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), LANZÓ UN LLAMADO DE ALERTA A TENER ¡CUIDADO CON LOS FOCOS AHORRADORES! EL LLAMADO PARA ALERTAR A LA POBLACIÓN FUE QUE DICHOS FOCOS CONTIENEN 5 MILIGRAMOS DE VAPOR DE MERCURIO, CANTIDAD MÍNIMA PERO SUFICIENTE PARA CAUSAR DAÑOS A LA SALUD SI UN FOCO EXPLOTA O SE ROMPE. SI ESTO SUCEDE, LAS PERSONAS PUEDEN RESPIRAR EL GAS DE MERCURIO SIN DARSE CUENTA, PUES ES INODORO E INCOLORO, Y AL

INHALARLO PUEDE TENER EFECTOS PERJUDICIALES EN LOS SISTEMAS NERVIOSO, DIGESTIVO, RESPIRATORIO E INMUNOLÓGICO, ADEMÁS DE PROVOCAR DAÑOS PULMONARES Y EN LOS RIÑONES. SEGÚN REPORTE DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, LOS TRASTORNOS QUE OCASIONA LA EXPOSICIÓN AL MERCURIO VAN DESDE TEMBLORES, PROBLEMAS DE VISIÓN Y AUDICIÓN, PARÁLISIS, INSOMNIO, INESTABILIDAD EMOCIONAL, DEFICIENCIA DE CRECIMIENTO DURANTE EL DESARROLLO FETAL Y DURANTE LA INFANCIA. CABE SEÑALAR QUE EN LOS ESTADOS UNIDOS, LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL LANZÓ UNA CAMPAÑA PARA RECOMENDAR UNA GUÍA DE LIMPIEZA EN LOS CASOS CUANDO SE ROMPA UN FOCO FLUORESCENTE Y LOS PASOS PARA SU MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL CUANDO DEJE DE FUNCIONAR O CONCLUYA SU VIDA ÚTIL. EN DICHA GUÍA SE RECOMIENDA ABRIR VENTANAS, SALIR DEL CUARTO O EVITAR EL ACCESO AL MENOS 15 MINUTOS CUANDO UN FOCO SE ROMPA, USAR GUANTES DE PLÁSTICO Y TOALLITAS HÚMEDAS PARA RECOGER LOS FRAGMENTOS Y EL POLVO, TODO LO CUAL SE DEBE COLOCAR EN UNA BOLSA DE PLÁSTICO Y SELLARLA. PARA SU RECICLAJE O DISPOSICIÓN FINAL, SE PIDE DEPOSITARLA EN LA BASURA Y LAVARSE LAS MANOS DE INMEDIATO. EL PROBLEMA EN MÉXICO ES QUE DICHA GUÍA NO EXISTE, NI TAMPOCO PARÁMETROS OFICIALES PARA OBLIGAR A LOS FABRICANTES A CUMPLIR CON EL ESTÁNDAR DE 5 MILIGRAMOS DE MERCURIO. RESULTA LAMENTABLE QUE NINGUNA REGULACIÓN OBLIGUE A LOS FABRICANTES

A DAR INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR SOBRE EL MANEJO DE LOS FOCOS FLUORESCENTES Y SU DISPOSICIÓN FINAL, SIENDO QUE ES UN NEGOCIO DE GANANCIAS MILLONARIAS PARA SUS PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES, YA QUE MIENTRAS QUE UN FOCO INCANDESCENTE CUESTA ENTRE SEIS Y 15 PESOS, UN FLUORESCENTE ANDA ENTRE LOS 40 Y 120 PESOS, A PESAR DEL PROGRAMA “LUZ SUSTENTABLE”. SI BIEN ES CIERTO QUE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-017-ENER/SCFI-2008, RELATIVA A LAS CONDICIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y A LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD DE LAS LÁMPARAS FLUORESCENTES COMPACTAS, OBLIGA A PROPORCIONAR LOS DATOS DEL FABRICANTE O DEL COMERCIALIZADOR, ASÍ COMO LOS DATOS TÉCNICOS DEL FOCO Y LA FECHA DE FABRICACIÓN EN EL EMPAQUE O EN LA ETIQUETA DEL PRODUCTO, PERO NO LOS OBLIGA A ADJUNTAR INSTRUCTIVOS O GUÍAS ADICIONALES. EN CONCRETO: EL FABRICANTE NO ESTÁ OBLIGADO A INCLUIR DATOS SOBRE EL MANEJO DEL FOCO O DE SU DISPOSICIÓN FINAL. SE ESTIMA QUE EN NUESTRO PAÍS SERÁN SUSTITUIDOS AL MENOS 205 MILLONES DE FOCOS INCANDESCENTES, 160 MILLONES DEL SECTOR RESIDENCIAL Y 45 MILLONES DEL SECTOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS, SEGÚN DATOS DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA Y DEL FIDEICOMISO PARA EL AHORRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. DEBIDO AL VAPOR DEL MERCURIO Y A QUE EN MÉXICO TODAVÍA NO CONTAMOS CON UNA NORMA SOBRE LOS RESIDUOS DE FOCOS FLUORESCENTES, NI CON CENTROS DE ACOPIO, LOS RIESGOS PARA LA

SALUD Y EL MEDIO AMBIENTE SIEMPRE ESTARÁN PRESENTES DE NO MANEJARSE, DESECHARSE O RECICLARSE ADECUADAMENTE. POR TODO LO ANTERIOR Y POR TRATARSE DE UN ASUNTO DE SALUD PÚBLICA, RELATIVO A LA ECO-EFICIENCIA EN LA VIVIENDA FAMILIAR, LE PEDIMOS DIPUTADO PRESIDENTE QUE TENGA A BIEN EN TURNAR CON CARÁCTER DE URGENTE Y DE OBVIA RESOLUCIÓN EL PRESENTE ESCRITO A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, ASÍ COMO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE, PARA QUE EN FORMA CONJUNTA DICTAMINEN EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO.**

**PRIMERO.-** LA LXXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE ENERGÍA ANALIZAR LA NECESIDAD DE MODIFICAR LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-017-ENER/SCFI-2008, CON EL FIN DE QUE LOS FABRICANTES Y COMERCIALIZADORES DE FOCOS FLUORESCENTES ESTÉN OBLIGADOS A INCLUIR LA GUÍA DE LIMPIEZA CUANDO EL FOCO SE ROMPA O EL INSTRUCTIVO SOBRE SU MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL, PARA EVITAR RIESGOS A LA SALUD HUMANA Y AL MEDIO AMBIENTE.

**SEGUNDO.-** LA LXXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPETUOSAMENTE PROPONE AL FIDEICOMISO PARA EL AHORRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (FIDE) Y A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), DISTRIBUIR EN LOS MÓDULOS DE CANJE DEL PROGRAMA “LUZ SUSTENTABLE” LA GUÍA DE LIMPIEZA CUANDO UN FOCO SE ROMPE O UN INSTRUCTIVO SOBRE SU MANEJO Y DISPOSICIÓN

FINAL, CON EL ÚNICO FIN DE PROTEGER LA SALUD EN EL HOGAR Y EN LOS CENTROS LABORALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO ORADORES A FAVOR O EN CONTRA EN RELACIÓN A ESTE TEMA, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y DESARROLLO SUSTENTABLE EN CARÁCTER DE URGENTE, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN**”.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN

- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 14 DE MARZO DEL 2012.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADOS POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES.
- 8.- USO DE LA PALABRA LOS CIUDADANOS DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, ***SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.***

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS TRECE HORAS CON

CINCUENTA Y SEIS MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LA HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER.

C. SECRETARIO:

C. SECRETARIO:

DIP. JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ.

DIP. ARTURO BENAVIDES CASTILLO.

**DD # 307-LXXII-12. S.O.**  
**MIÉRCOLES 14 DE MARZO DE 2012.**